SISTEMA CONTABLE

(Instrucciones generales)

1. ARCHIVOS DEL SISTEMA CONTABLE

Este sistema comprende los archivos signados con la letra "M" y "C", indicados en el Catálogo de Archivos.

2. MONEDAS

Todos los montos deberán ser informados en pesos, salvo que en las instrucciones del respectivo archivo se indique expresamente otra cosa.

Los saldos de operaciones pagaderas en monedas extranjeras deberán expresarse en pesos chilenos, de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable utilizado por el banco.

3. ARCHIVOS SIGNADOS CON LA LETRA "M"

Los archivos signados con la letra "M" corresponden a la información mensual para la SBIF de que trata el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables.

Los conceptos codificados que deben incluirse en esos archivos, como asimismo las instrucciones para la separación por monedas, se encuentran contenidos en ese Compendio.

Esta Comisión mantiene archivos con las versiones actualizadas de los códigos y conceptos que debe incluirse, la cual puede ser solicitada cada vez que se introduzca un cambio en el mencionado Capítulo C-3.

CODIGO : MB1

NOMBRE : BALANCE CONSOLIDADO GLOBAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información consolidada global debe considerar todas las entidades que consolidan con el banco a nivel global según la aplicación de la NIIF 10 sobre Estados Financieros Consolidados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
	Período	
_	Filler	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
•		Largo del registro 84 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde al código que identifica al banco.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MB1".
- 3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable	9(09)
	Monto total	
3.	Monto moneda chilena no reajustable	s9(14)
4.	Monto moneda reajustable por factores de IPC	s9(14)
5.	Monto moneda reajustable por tipos de cambio	s9(14)
6.	Monto moneda extranjera	s9(14)
	Largo del registro	84 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco o por tratarse de balance consolidado.

1 a 6. MONTOS:

En estos campos se debe incluir el total y los montos separados por la moneda de que se trate, correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro.

Todas las cifras deben incluirse en pesos, con el respectivo signo, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MB1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MB1
Número de registros informados		
Total monto		
Total monto en moneda chilena no reajustable	9	
Total monto en moneda reajustable por factore	es de IPC	
Total monto reajustables por tipos de cambio		
Total monto en moneda extranjera		
Tipo de cambio de representación contable (m	nonto con dos decimales)	

CODIGO : MR1

NOMBRE : ESTADO DEL RESULTADO CONSOLIDADO GLOBAL Y

ESTADO DE OTRO RESULTADO INTEGRAL

CONSOLIDADO GLOBAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información consolidada global debe considerar todas las entidades que consolidan con el banco a nivel global según la aplicación de la NIIF 10 sobre Estados Financieros Consolidados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación.

Primer registro

1.	Código del banco		9(04)
	Identificación del archivo		
	Período		
	Filler		
•		Largo del registro	

CÓDIGO DE LA IF

Corresponde al código que identifica al banco.

2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MR1".

3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable		9(09)
	Monto total		
		Largo del registro	24 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables respecto del Estado de resultados (códigos desde 41100.00.00 hasta 59800.00.00) y del Estado de otro resultado integral (códigos desde 60100.00.00 hasta 69800.00.00). El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco.

2.	MON	ITO:
∠.	MICH	110.

En este campo se debe incluir el total correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro.

Todas las cifras deben incluirse en pesos, con el respectivo signo, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MR1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MR1
Número de registros informados		
Total monto		

CODIGO : MC1

NOMBRE: INFORMACION COMPLEMENTARIA CONSOLIDADA

GLOBAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información consolidada global debe considerar todas las entidades que consolidan con el banco a nivel global según la aplicación de la NIIF 10 sobre Estados Financieros Consolidados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
	Identificación del archivo	
3.	Período	P(06)
	Filler	
•		Largo del registro 24 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde al código que identifica al banco.

2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MC1".

3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable		9(09)
2.	Monto		s9(14)
		Largo del registro	24 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco.

2. MONTO:

Todas las cifras deben incluirse en pesos, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MC1 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MC1
Número de registros informados		
Total montos informados en los registros		

CODIGO: MB2

NOMBRE : BALANCE INDIVIDUAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información individual debe considerar la situación propia del banco según la NIC27 sobre Estados Financieros Separados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
	Identificación del archivo	
	Período	
4.	Filler	X(71)
•		Largo del registro 84 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde al código que identifica al banco.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MB2".
- 3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable	9(09)
2.	Monto totals	
3.	Monto moneda chilena no reajustables	9(14)
4.	Monto moneda reajustable por factores de IPCs	9(14)
5.	Monto moneda reajustable por tipos de cambios	9(14)
6.	Monto moneda extranjeras	9(14)
	Largo del registro	84 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco o por tratarse de balance individual.

1 a 6. MONTOS:

En estos campos se debe incluir el total y los montos separados por la moneda de que se trate, correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro.

Todas las cifras deben incluirse en pesos, con el respectivo signo, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MB2 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MB2
Número de registros informados		
Total monto		
Total monto en moneda chilena no reajustabl	е	
Total monto en moneda reajustable por facto	res de IPC	
Total monto reajustables por tipos de cambio		
Total monto en moneda extranjera		

CODIGO: MR2

NOMBRE : ESTADO DEL RESULTADO INDIVIDUAL Y ESTADO DE

OTRO RESULTADO INTEGRAL INDIVIDUAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información individual debe considerar la situación propia del banco según la NIC27 sobre Estados Financieros Separados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
	Identificación del archivo	
	Período	
4.	Filler	X(11)
•		Largo del registro 24 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde al código que identifica al banco.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MR2".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable		9(09)
	Monto total		
		Largo del registro	24 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables respecto del Estado de resultados (códigos desde 41100.00.00 hasta 59800.00.00) y del Estado de otro resultado integral (códigos desde 60100.00.00 hasta 69800.00.00). El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco o por tratarse de un estado individual.

	70 5	~ .	7777	\sim
2	1\/	ON	I' I 'I	١.
∠.	IVI	ヘル		.,

En este campo se debe incluir el total correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro.

Todas las cifras deben incluirse en pesos, con el respectivo signo, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MR2 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MR2
Número de registros informados		
Total monto	·	

CODIGO : MC2

NOMBRE: INFORMACION COMPLEMENTARIA INDIVIDUAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información individual debe considerar la situación propia del banco según la NIC27 sobre Estados Financieros Separados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
	Identificación del archivo	
	Período	` •,
	Filler	
•		Largo del registro 24 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF Corresponde al código que identifica al banco.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MC2".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable		9(09)
2.	Monto		s9(14)
		Largo del registro	24 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco.

2. MONTO:

Todas las cifras deben incluirse en pesos, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MC2 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	_ Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MC2
Número de registros informados		
Total montos informados en los registros		

CODIGO: MB₃

NOMBRE : BALANCE SUCURSAL EN EL EXTERIOR

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información debe considerar la situación propia de la sucursal en el exterior.

Primer registro

1.	Código del banco	9	(04)
	Identificación del archivo		
3.	Período	Р	(06)
_	Filler		` '
•		Largo del registro	

- 1. CÓDIGO DEL BANCO Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MB3".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código de la sucursal en el exterior		9(04)
	Código contable		
3.	Monto total		59(14)
	$\overline{\mathtt{L}}$	argo del registro	28 bytes

Definición de términos

- CÓDIGO DE LA SUCURSAL EN EL EXTERIOR
 Corresponde al código que identifica a cada sucursal del banco en el exterior.
- 2. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que atañe la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso de la sucursal.

3. MONTO TOTAL:

En este campo se debe incluir el total en pesos, correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro, con el respectivo signo, incluido los montos cero. El monto en pesos se determina de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable utilizado para fines de consolidación.

Carátula de cuadratura

El archivo MB3 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MB3
Número de registros informados		
Total montos informados en los registros		

CODIGO: MR3

NOMBRE : ESTADO DEL RESULTADO Y ESTADO DE OTRO

RESULTADO INTEGRAL SUCURSAL EN EL EXTERIOR

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información debe considerar la situación propia de la sucursal en el exterior.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
	Identificación del archivo	
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(15)
•		Largo del registro 28 bytes

1. CÓDIGO DEL BANCO Corresponde al código que identifica al banco.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MR3".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código de la sucursal en el exterior	•••••	.9(04)
2.	Código contable	•••••	.9(09)
3.	Monto total		s9(14)
		Largo del registro	28 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO DE LA SUCURSAL EN EL EXTERIOR Corresponde al código que identifica a cada sucursal del banco en el exterior.

2. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que atañe la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables respecto del Estado de resultados (códigos desde 41100.00.00 hasta 59800.00.00) y del Estado de otro resultado integral (códigos desde 60100.00.00 hasta 69800.00.00). El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso de la sucursal.

3. MONTO TOTAL:

En este campo se debe incluir el total en pesos, correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro, con el respectivo signo, incluido los montos cero. El monto en pesos se determina de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable utilizado para fines de consolidación.

Carátula de cuadratura

El archivo MR3 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MR3
Número de registros informados		
Total montos informados en los registros		

CODIGO: MC3

NOMBRE: INFORMACION COMPLEMENTARIA SUCURSAL EN EL

EXTERIOR

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

En este archivo, la información debe considerar la situación propia de la sucursal en el exterior.

Primer registro

1.	Código del banco	9(04)
	Identificación del archivo	
	Período	
4.	Filler	X(15)
•		Largo del registro 28 bytes

1. CÓDIGO DEL BANCO Corresponde al código que identifica al banco.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MC3".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código de la sucursal en el exterior	•••••	.9(04)
2.	Código contable		.9(09)
3.	Monto total	•••••	.s9(14)
		Largo del registro	28 bytes

Definición de términos

- 1. CÓDIGO DE LA SUCURSAL EN EL EXTERIOR Corresponde al código que identifica a cada sucursal del banco en el exterior.
- 2. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que atañe la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso de la sucursal.

3. MONTO TOTAL:

En este campo se debe incluir el total en pesos, correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro, incluido los montos cero. El monto en pesos se determina de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable utilizado para fines de consolidación.

Carátula de cuadratura

El archivo MC3 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MC3
Número de registros informados		
Total montos informados en los registros		

CODIGO: MB4

NOMBRE : BALANCE CONSOLIDADO LOCAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

ALCANCE DE

APLICACIÓN: Este archivo debe ser reportado cuando el banco tenga

filiales en el exterior.

En este archivo, la información consolidada local debe considerar todas las entidades que consolidan con el banco a nivel de Chile según la aplicación de la NIIF 10 sobre Estados Financieros Consolidados, excluyéndose solamente las filiales en el exterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación. Por lo anterior las sucursales en el exterior, se incorporarán en la consolidación local y global, dado que se entienden como una extensión legal del banco individual fuera del país, y se informarán línea a línea los activos, pasivos y patrimonio que correspondan a la sucursal en el exterior.

Primer registro

1.	Código del banco		9(04)
2.	Identificación del archivo		X(03)
3.	Período		P(06)
4.	Filler	•••••	X(71)
		Largo del registro	84 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde al código que identifica al banco.

2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MB4".

3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable	9(09)
	Monto total	
3.	Monto moneda chilena no reajustable	s9(14)
4.	Monto moneda reajustable por factores de IPC	s9(14)
	Monto moneda reajustable por tipos de cambio	
	Monto moneda extranjera	
	Largo del registro	

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco o por tratarse de balance consolidado.

1 a 6. MONTOS:

En estos campos se debe incluir el total y los montos separados por la moneda de que se trate, correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro.

Todas las cifras deben incluirse en pesos.

Carátula de cuadratura

El archivo MB4 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		_ Archivo MB4
Número de registros informados		
Total monto		
Total monto en moneda chilena no reajustabl	е	
Total monto en moneda reajustable por facto	res de IPC	
Total monto reajustables por tipos de cambio		
Total monto en moneda extranjera		

CODIGO: MR4

NOMBRE : ESTADO DEL RESULTADO CONSOLIDADO LOCAL Y

ESTADO DE OTRO RESULTADO INTEGRAL

CONSOLIDADO LOCAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

ALCANCE DE

APLICACIÓN: Este archivo debe ser reportado cuando el banco tenga

filiales en el exterior.

En este archivo, la información consolidada local debe considerar todas las entidades que consolidan con el banco a nivel de Chile según la aplicación de la NIIF 10 sobre Estados Financieros Consolidados, excluyéndose solamente las filiales en el exterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación. Por lo anterior las sucursales en el exterior, se incorporarán en la consolidación local y global, dado que se entienden como una extensión legal del banco individual fuera del país, y se informarán línea a línea los ingresos, gastos, resultados y otro resultado integral que correspondan a la sucursal en el exterior.

Primer registro

1.	Código del banco	••••••	9(04)
2.	Identificación del archivo		X(03)
	Período		
	Filler		
		Largo del registro	` ,

- 1. CÓDIGO DE LA IF
 - Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MR4".

3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable		9(09)
2.	Monto		s9(14)
		Largo del registro	24 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables respecto del Estado de resultados (códigos desde 41100.00.00 hasta 59800.00.00) y del Estado de otro resultado integral (códigos desde 60100.00.00 hasta 69800.00.00). El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco.

2. MONTO:

En este campo se debe incluir el total, correspondientes al rubro, línea o ítem informado en el registro.

Todas las cifras deben incluirse en pesos, con el respectivo signo, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MR4 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MR4
Número de registros informados		
Total monto		

CODIGO: MC4

NOMBRE: INFORMACION COMPLEMENTARIA CONSOLIDADA

LOCAL

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 7 días hábiles

ALCANCE DE

APLICACIÓN: Este archivo debe ser reportado cuando el banco tenga

filiales en el exterior.

En este archivo, la información consolidada local debe considerar todas las entidades que consolidan con el banco a nivel de Chile según la aplicación de la NIIF 10 sobre Estados Financieros Consolidados, excluyéndose solamente las filiales en el exterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla 80 sobre Nivel de consolidación. Por lo anterior las sucursales en el exterior, se incorporarán en la consolidación local y global, dado que se entienden como una extensión legal del banco individual fuera del país, y se informarán línea a línea la información complementaria que correspondan a la sucursal en el exterior.

Primer registro

1.	Código del banco		9(04)
	Identificación del archivo		
3.	Período	•••••	P(06)
	Filler		
•		Largo del registro	24 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA IF Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "MC4".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1.	Código contable		9(09)
2.	Monto		s9(14)
		Largo del registro	24 bytes

Definición de términos

1. CÓDIGO CONTABLE:

Corresponde al código que identifica el rubro, línea o ítem a que corresponde la información del registro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables en el caso del banco.

2. MONTO:

Todas las cifras deben incluirse en pesos, incluido los montos cero.

Carátula de cuadratura

El archivo MC4 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo MC4
Número de registros informados		
Total montos informados en los registros		

CODIGO : C11

NOMBRE : COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTINGENTES, PRO-

VISIONES Y CASTIGOS

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de deudores acerca de los activos sujetos a las provisiones por riesgo de crédito de que trata el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), como asimismo de los créditos contingentes y sus respectivas provisiones. Además se incluirá información de los castigos efectuados en el ejercicio, de los avales y de deudores de facturas en operaciones de cesión de estos documentos con responsabilidad, cuando sean utilizados para sustituir la calidad crediticia del deudor o del cedente, respectivamente, para la determinación de provisiones.

Por tratarse de un detalle de los activos y de los créditos contingentes, en el evento de que existieran deudas plurales o más de un deudor directo, se identificará solamente a aquel que el banco considere como titular para estos efectos. El archivo debe incluir también las operaciones en que el banco no es acreedor cuando existan créditos cedidos en que no se ha dado de baja el activo correspondiente, como puede ocurrir con las securitizaciones. En el caso contrario, esto es, en el evento de que el banco haya adquirido créditos sin que se haya transferido substancialmente el riesgo, debe informarse la operación con el cedente (colocaciones comerciales) y no los créditos adquiridos.

En resumen, los totales de los montos que, por los distintos conceptos, se incluyen a nivel de deudor y tipos de activos y créditos contingentes, corresponden a un detalle de la información entregada en los archivos MB2 y MC2 (MB3 y MC3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior) y, por lo tanto, debe ser concordante con ella. Debido a que el activo del archivo MB2 (MB3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior) incluye los efectos de coberturas contables que no reflejarán a nivel de cada deudor en este archivo C11, las diferencia por ese concepto deben mostrarse en un registro especial de cuadratura.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
	Identificación del archivo	
	Período	
4.	Filler	X(129)
•		argo del registro142 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C11".
- 3. PERÍODO Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes y avales o deudores de facturas a la fecha a que se refiere la información, y sobre los castigos de activos efectuados desde el 1º de enero hasta esa fecha. Además, se incluirán registros para informar las diferencias con el archivo MB2 (MB3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior) producto de los efectos de las coberturas contables y que no se incluyen en la información detallada de los activos. Todo esto se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos
- 2 Créditos contingentes
- 3 Operaciones castigadas en el ejercicio
- 4 Registro de cuadratura con archivo MB2
- 5 Avales y deudores de facturas

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	
2.	Tipo de activo	9(02)
3.	Relación entre activos y obligados al pago	9(01)
4.	RUT	R(09)VX(01)
5.	Clasificación del deudor o de los créditos	X(02)
6.	Cartera normal o subestándar	
7.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales y bienes en	
	leasing	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores	
	de facturas	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
14.	Días de morosidad del deudor por tipo de activo	9(04)
15.	Situación del activo	9(01)
16.	Período de ingreso del deudor a la cartera en incumplimiento	P(06)
17.	Periodicidad de los vencimientos del activo	9(03)
	Largo del registro 1	42 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RELACIÓN ENTRE ACTIVOS Y OBLIGADOS AL PAGO

Indica la relación entre los activos informados y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
- 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
- 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.

4. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

- 5 CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR O DE LOS CRÉDITOS
 - Se indicará la clasificación del deudor o de sus créditos según la evaluación del banco, utilizando las categorías de la Tabla 13.
- 6. CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.

7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 6), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.

8. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.

9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 o en el Nº 3 del Capítulo B-1, en particular lo indicado en su numeral 3.2.

10. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES Y BIENES EN LEASING

Corresponde al monto total de las garantías reales y bienes en leasing, según sea el caso, que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 y en el numeral 4.2 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

11. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS Corresponde al monto total de las garantías financieras que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

12. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 4 del registro, es sustituida por: la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3 del mismo capítulo, o de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4, respecto de créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.

13. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN

En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

14. DÍAS DE MOROSIDAD DEL DEUDOR POR TIPO DE ACTIVO

Corresponde a la mayor morosidad que presente el deudor dentro de las operaciones informadas en el tipo de activo reportado en campo 2, medida en días y al cierre del mes de referencia del archivo.

15. SITUACIÓN DEL ACTIVO

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- o Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde utilizar el código 1, cuando el tipo de activo informado en campo 2 se encuentre renegociado, debiendo considerarse dicha condición si alguna de las operaciones que lo conforman, incluidas en el campo 6 u 8 presenta alguna renegociación, aunque ella se haya efectuado sin morosidad. En el caso de los activos de la cartera comercial, distintos de *leasing* y *factoring*, se entenderá como renegociación cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas, por problemas de incapacidad de pago del deudor. Para otras carteras, la identificación de renegociación deberá ser coincidente con lo reportado en los archivos que se refieren a ellas y en que dicha información es requerida. Para activos que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código o.

16. PERIODO DE INGRESO DEL DEUDOR A LA CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Corresponde al período en que el deudor informado en campo 4, ingresó a la cartera en incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según sea el caso, debiendo informarse la mencionada fecha mientras se mantenga dicha condición. En caso contrario, este campo se informará con o.

17. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL ACTIVO

Se informará, en número de meses, el menor lapso comprendido entre los vencimientos de las distintas operaciones del tipo de activo reportado en el registro. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior. En caso de activos con periodicidad irregular en los vencimientos de todas las operaciones y cuando se trate de operaciones de factoraje, se deberá registrar el número "999".

Registros para informar los créditos contingentes.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Tipo de crédito contingente	
3.	RŪT	
4.	Clasificación del deudor	X(02)
5.	Créditos contingentes cartera normal o subestándar	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal o	
	subestándar	9(14)
7	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación	9(14)
14.	Filler	X(01)
	Largo del registro1	

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al tipo de crédito contingente que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR

Se indicará la clasificación según la evaluación de la institución financiera, utilizando las categorías de la Tabla 13.

5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR Monto que corresponde a créditos contingentes de deudores de cartera normal o subestándar.

6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada uno de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).

7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 6).

- 8. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO Monto de créditos contingentes correspondiente a cartera en incumplimiento.
- PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO
 Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento.
- 10. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES Corresponde al monto total de las garantías reales que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
- 11. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS Corresponde al monto total de las garantías financieras que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
- 12. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de crédito contingente (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 del registro, es sustituida por la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
- 13. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

Registros para informar los montos de los castigos.

1.	Tipo de registro		9(01)
2.	Tipo de activo castigado		9(02)
	RŪT		
4.	Monto de las operaciones castigadas.		9(14)
	Filler		
		Largo del registro 14	2 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".
- 2. TIPO DE ACTIVO CASTIGADO Corresponde al tipo de activo castigado que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. MONTO DE LAS OPERACIONES CASTIGADAS

Indica el monto que fue castigado en el año por las operaciones que se identifican en el campo 2. Corresponde a lo que se debe incluir en el código 81300.00.00 del formulario MC2 (MC3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior).

Registros de cuadratura con archivo MB2.

1.	Tipo de registro9(01)	
	Tipo de activo cubierto9(02)	
	Monto de diferencia con archivo MB2	
	FillerX(124)	
	Largo del registro 142 bytes	

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "4".

2. TIPO DE ACTIVO CUBIERTO

Corresponde al tipo de activo protegido con coberturas contables, identificado según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. MONTO DE DIFERENCIA CON ARCHIVO MB2

Corresponde a la diferencia neta entre el monto total de los tipos de activos que se informan en este archivo (tipo de registro "1") y los montos de esos mismos activos que se han informado en el archivo MB2 (MB3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior).

Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia *

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que en el cálculo de provisiones se haya tomado la calidad crediticia de un aval o de un deudor de facturas, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del aval o deudor de facturas	
3.	Clasificación del aval o deudor de facturas	X(02)
4.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
5.	Tipo de activo o crédito contingente avalado	9(02)
6.	Relación entre activo y obligados al pago	9(01)
7.	Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas	9(14)
8.	Tipo de aval o deudor de facturas	9(02)
9.	Filler	X(100)
	Largo del registro	

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "5".

2. RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; y al caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, indicado en el numeral 4.4 del citado capítulo. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si es que este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.

3 CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Se indicará la clasificación del aval o del deudor de facturas, informados en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros "1" y "2", de acuerdo lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría	Equivalencia para Escala	Equivalencia para Escala
hasta	Internacional	Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor informado en el campo 4 del tipo de registro 1 y en el campo 3 del tipo de registro 2, cuando corresponda.

5. TIPO DE ACTIVO O CRÉDITO CONTINGENTE AVALADO

Corresponde al tipo de activo o crédito contingente avalado, según los códigos que deben utilizarse en el campo 2 de los tipos de registros "1" y "2".

6. RELACIÓN ENTRE ACTIVO Y OBLIGADOS AL PAGO

Indica la relación entre el activo avalado y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
- 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
- 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.

Si en el registro se informa un crédito contingente, el campo se llenará con el código "1".

- 7. MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo o crédito contingente que se informa en campo 5 de este registro, cuando la calidad crediticia del RUT (campo 4) es sustituida, conforme a las disposiciones del Capítulo B-1, por la del aval según se indica en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1, por la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3, o de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4, respecto de créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.
- 8. TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS Corresponde al tipo de aval o deudor de facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Carátula de cuadratura

El archivo C11 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO	
Institución Código:	
Información correspondiente al mes de:	Archivo C11
Número de registros informados	
Número de registros con el código 1 en el campo 1	
Número de registros con el código 2 en el campo 1	
Número de registros con el código 3 en el campo 1	
Número de registros con el código 4 en el campo 1	
Número de registros con el código 5 en el campo 1	

CODIGO : C12

NOMBRE : ACTIVOS Y PROVISIONES DE COLOCACIONES DE

CONSUMO Y VIVIENDA

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos de consumo, hipotecarios para vivienda o complementarios a estos últimos, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11, en relación con las carteras y sus provisiones constituidas en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), junto con información referida a características de los créditos, renegociaciones, así como de metodologías de provisiones. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones.

El archivo incluirá los activos que se informan en los códigos 14600.00.00 "Colocaciones para vivienda" y 14800.00.00 "Colocaciones de Consumo" del archivo MB2, con excepción de los que deben presentarse en los siguientes códigos:

"Operaciones de leasing financiero para vivienda"
"Créditos de enlace"
"Cuentas por cobrar a deudores para vivienda"
"Operaciones de leasing financiero de consumo"
"Cuentas por cobrar a deudores de consumo"

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(211)
-		Largo del registro224 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C12".
- 3. PERÍODO Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes, metodologías de provisiones y renegociaciones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos
- 2 Créditos contingentes
- 4 Metodologías de Provisiones
- 5 Renegociaciones

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	RUT	R(9)VX(01)
4.	Tipo de activo	
5.	Cartera normal	
6.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Origen del activo	
10.	Monto original del activo	
11.	Fecha del crédito	
12.	Plazo del crédito	9(03)
13.	Cantidad de cuotas atrasadas	
14.	Monto de cuotas atrasadas	9(14)
15.	Cantidad de meses de atraso de la cuota más antigua	9(02)
16.	Cobranza judicial	9(01)
17.	Situación de la operación	9(01)
18.	Número interno de identificación de la operación principal	X(30)
19.	Fecha de desembolso del crédito	F(08)
20.	Fecha del primer vencimiento del crédito	F(08)
21.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
22.	Días de morosidad de la operación	9(04)
23.	Metodología de determinación de provisiones	9(01)
24.	Tipo de otorgamiento	9(01)
25.	Probabilidad de incumplimiento	
26.	Pérdida dado el incumplimiento	
27.	Pérdida esperada	
28.	Filler	

Largo del registro..... 224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito de consumo o vivienda, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Se entiende que una operación de crédito incluye todos los conceptos que forman parte de ella, por lo que no procede utilizar códigos distintos para los reajustes, intereses, seguros financiados por la entidad u otros.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE ACTIVO

Se informará el tipo de activo de que se trata utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

5. CARTERA NORMAL

Monto incluido en la cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el ${
m N}^{
m o}$ 3 del Capítulo B-1.

6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL

Monto de provisión sobre cartera normal (campo 5), según lo dispuesto en el Nº 3 del Capítulo B-1.

7. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.

8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1, en particular lo indicado en su numeral 3.2.

9. ORIGEN DEL ACTIVO

Corresponde al código que identifica la operación originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:

- 1 Banca de Personas
- 2 División Especializada

10. MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO

Corresponde al monto del activo a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

11. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en que el crédito en cuotas fue otorgado, entendiéndose por esta, aquella en que fue contabilizado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con la fecha en que fue originalmente contabilizado.

12. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de cuotas pactadas de la operación registrada en campo 2. En caso de renovación del crédito por mejoras en sus condiciones pactadas, corresponderá informar el nuevo plazo convenido cuando este haya sido modificado. El plazo se expresará en cantidad de meses, determinándose estos como el cociente entre el número de días efectivos de la operación, existentes entre la fecha del crédito y la de su último vencimiento (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

13. CANTIDAD DE CUOTAS ATRASADAS

Corresponde al número de cuotas cuyo vencimiento ha ocurrido y se mantienen impagas. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

14. MONTO DE CUOTAS ATRASADAS

Indica el monto total, registrado en la contabilidad, correspondiente a las cuotas morosas. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

15. CANTIDAD DE MESES DE ATRASO DE LA CUOTA MÁS ANTIGUA

Corresponde al número de meses que se encuentra impaga la cuota vencida más antigua en el período informado. Para estos efectos, las fracciones de mes deben aproximarse al entero superior. El campo se determinará como el cociente entre el número de días efectivos en mora de la operación y 30 (como denominador). Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

16. COBRANZA JUDICIAL

Los créditos que, a la fecha a que está referido el archivo, estén en cobranza judicial se identificarán con el código 1, en tanto que las demás operaciones se informarán con código ø (cero).

17. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para los tipos de activos en cuotas y tarjetas de crédito, en este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- o Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el numeral 3.2 del Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación cumpla las condiciones estipuladas en el Nº 4 del Título II del Capítulo B-2, esta se registrará con el código 1. Deberán también identificarse con dicho código, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

18. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN PRINCIPAL

Para créditos complementarios de vivienda y operaciones otorgadas para el pago de cuotas morosas, en este campo se informará el código de la operación principal que se mantiene vigente. Para operaciones que pagaron completamente otro crédito, se informará el código de operación que mantenía este último previo a la renegociación. En caso de renegociación de más de una operación, se informará el código de aquella que mantenía la mayor morosidad. En otros casos, este campo se informará en cero. Cualquiera sea el caso, se deberá mantener el formato y código de la operación procedente.

19. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

20. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

21. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. En caso de renovación del crédito por mejoras en sus condiciones pactadas, corresponderá informar la nueva fecha convenida para el vencimiento de la última cuota, cuando dicha fecha haya sido modificada. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

22. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación de crédito informada en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

23. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en los campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

24. TIPO DE OTORGAMIENTO

En este campo se utilizan los siguientes códigos:

- o Otorgamiento tradicional
- 1 Otorgamiento mediante campaña
- 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código o. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1º de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

25. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

26. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

27. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en los campos 25 y 26. El valor a informar debe ser redondeado al quinto decimal.

Registros para informar los créditos contingentes.

1.	Tipo de registro	.9(01)
2.	Tipo de crédito contingente	.9(02)
3.	Número interno de identificación de la operación	.X(30)
4.	RUT	.R(09)VX(01)
5.	Créditos contingentes cartera normal	.9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal	.9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal	.9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	.9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	.9(14)
10.	Origen del crédito contingente	.9(01)
11.	Monto original del crédito contingente	.9(14)
12.	Metodología de determinación de provisiones	.9(01)
13.	Tipo de otorgamiento	.9(01)
14.	Fecha del último cupo aprobado	.F(08)
15.	Probabilidad de incumplimiento	.9(01)V9(05)
16.	Pérdida dado el incumplimiento	.9(01)V9(05)
17.	Pérdida esperada	
18.	Filler	.X(68)
	Largo del registro 22	4 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al tipo de crédito contingente según los códigos informados en la Tabla 34.

3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación contingente, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras esta no se haya extinguido completamente.

En caso que la línea de crédito corresponda a la porción contingente de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro "1".

4. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada una de las operaciones de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).

7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL

Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de las operaciones de créditos contingentes (campo 6), de acuerdo con lo indicado en el Nº 3 del Capítulos B-1.

8. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera en incumplimiento, según lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.

9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de la cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1, en particular lo establecido en su numeral 3.2.

10. ORIGEN DEL CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al código que identifica la operación contingente originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:

- 1 Banca de Personas
- 2 División Especializada

11. MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al monto otorgado para libre disposición a la fecha de otorgamiento de la operación o a la de su última renovación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.

12. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

13. TIPO DE OTORGAMIENTO

En este campo se utilizan los siguientes códigos:

- o Otorgamiento tradicional
- 1 Otorgamiento mediante campaña
- 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1º de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

14. FECHA DEL ÚLTIMO CUPO APROBADO

Corresponde a la fecha en que se aprobó el último cupo otorgado para libre disposición. En caso que no se haya efectuado alguna modificación, se debe informar aquella incluida en campo 11 del tipo de registro 1.

15. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

16. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

17. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en los campos 15 y 16. El valor a informar debe ser redondeado al quinto decimal.

Registro para informar metodologías de provisiones*.

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera hipotecaria de vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación	X(30)
3. RUT del deudor	R(09)VX(01)
4. Provisión método interno	9(14)
5. Provisión método estándar	9(14)
6. Valor de tasación inicial de la vivienda	9(14)
7. Número interno de identificación de la garantía	X(30)
8. Seguro de remate	9(01)
9. Precio de la vivienda	9(14)
10. Relación entre obligaciones y valor inicial de la garantía	9(01)V9(05)
11. Filler	X(90)
Largo del registro	224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "4".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera a la operación de crédito, debiendo ser igual a la informada en el tipo de registro "1".

3. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor informado en el tipo de registro "1".

4. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Corresponde al monto de provisión obtenido directamente de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, aun cuando esos métodos no hayan sido sujetos de evaluación por parte de este Organismo.

5. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión correspondiente a la aplicación del método estándar, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

6. VALOR DE TASACIÓN INICIAL DE LA VIVIENDA

Corresponde al valor de tasación inicial de la vivienda registrado al momento del otorgamiento del crédito, expresado por su equivalente en pesos cuando se trate de operaciones reajustables, a la fecha de referencia del archivo. Lo anterior, aun cuando la garantía se encuentre en proceso de constitución legal.

Para créditos complementarios de vivienda y/o renegociaciones, amparados bajo la garantía del crédito hipotecario principal que se mantiene vigente, en los campos 6, 7, 9 y 10, se informará el mismo dato registrado para dicha operación principal.

Cuando una misma operación de crédito haya sido otorgada para la adquisición de más de una vivienda con destino habitacional y cada una de estas se encuentra constituida legalmente de manera independiente y con carácter de específica a dicha operación, en los campos 6 y 9 se informará la suma de los valores iniciales de tasación y precio, respectivamente, mientras que el campo 7 se reportará con el código de garantía asociado a la vivienda con mayor valor de tasación inicial.

7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Corresponde al código informado en el archivo D54, que identifica en forma unívoca y como unidad económica (vivienda, estacionamiento y/o bodega) la garantía constituida legalmente en la institución financiera. En el caso de créditos hipotecarios para vivienda con garantías en proceso de constitución legal, este campo se informará con cero.

8. SEGURO DE REMATE

En este campo se utilizan los siguientes códigos:

- o Sin seguro de remate
- 1 Con seguro de remate empleado para mitigación
- 2 Con seguro de remate no empleado para mitigación

Corresponde identificar con el código 1, las operaciones de crédito que cuentan contractualmente con el seguro de remate provisto por el Estado de Chile a que se refiere el numeral 3.1 del Capítulo B-1, y cuyo porcentaje de provisión es ponderado por un factor de mitigación de pérdidas. En caso contrario, se empleará el código 2. Para créditos sin seguro de remate, este campo se informará con código 0.

9. PRECIO DE LA VIVIENDA

Corresponde al precio de la vivienda registrado en el contrato de escritura del crédito o en su defecto, aquel detallado en el informe de tasación comercial inicial junto al valor de esta última, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo. En este campo se informará el precio de la vivienda para los créditos otorgados desde el 1º de enero de 2016, además de aquellos que cuentan con seguro de remate. Para otros casos, cuando no se disponga de dicho valor, este campo se informará con cero.

10. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y VALOR INICIAL DE LA GARANTÍA Corresponde a la relación entre el monto de colocación del crédito hipotecario para la vivienda y el valor inicial de la garantía que lo ampara (PVG), según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1.

Registros para informar las renegociaciones.

1. Tipo de registro	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación renegociada	X(30)
3. RUT	R(09)VX(01)
4. Tipo de operación renegociada	9(01)
5. Días de morosidad con que se efectuó la renegociación	9(04)
6. Monto de pie pagado en la renegociación	9(14)
7. Cantidad de renegociaciones	9(03)
8. Filler	
Largo del registro	224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "5".

- 2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera a la operación de crédito de consumo o vivienda, informada en el tipo de registro 1 y cuya situación de la operación del campo 17 de dicho registro es "con renegociación".
- 3. RUT Corresponde al RUT del deudor.
- 4. TIPO DE OPERACIÓN RENEGOCIADA

Corresponde al código que identifica la operación según las características de la renegociación efectuada por la entidad y los tipos de crédito, de acuerdo con lo definido en la Tabla 90.

- 5. DÍAS DE MOROSIDAD CON QUE SE EFECTUÓ LA RENEGOCIACIÓN Corresponde a los días de morosidad que mantenía el crédito al momento de efectuarse la renegociación, incluyendo los casos que cumplen las condiciones estipuladas en el N° 4 del Título II del Capítulo B-2. Cuando una renegociación involucre el pago parcial o total de varios créditos, se informará el mayor nivel de morosidad entre estos.
- 6. MONTO DE PIE PAGADO EN LA RENEGOCIACIÓN

Monto pagado por el deudor para acceder a la renegociación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Cuando no se haya exigido un pago, en este campo se informará cero.

7. CANTIDAD DE RENEGOCIACIONES

Indica la cantidad de ocasiones en que a la fecha de referencia del archivo, el crédito original ha sido objeto de renegociación. Si la renegociación comprende varias operaciones renegociadas provenientes de distintos créditos originales, en este campo se considerará para la nueva operación renegociada, el aumento en una unidad de la cantidad total de renegociaciones de las operaciones refundidas.

Carátula de cuadratura

El archivo C12 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO	
Institución	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo C12
Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo	0 1
Número de registros con código 2 en el campo	1
Número de registros con código 4 en el campo	0 1
Número de registros con código 5 en el campo	1

CODIGO : C13

NOMBRE : ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A

OPERACIONES DE LEASING

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a operaciones de leasing, así como de los avales utilizados para sustituir la calidad crediticia de los deudores, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones según el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), más información complementaria.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(287)
-		Largo del registro300 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C13".
- 3. PERÍODO Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos (colocaciones), avales y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos (colocaciones)
- 2 Avales calificados
- 3 Metodologías de provisiones grupales

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
	Identificación del contrato	
	RUT del arrendatario	
	Clasificación de riesgo	
	Tipo de colocación	

Carta Circular Nº 3/2019

Tipo de contrato9(01)
Valor actual en cartera normal o subestándar9(14)
Valor actual en cartera en incumplimiento
Provisión sobre cartera normal o subestándar
Provisión sobre cartera en incumplimiento
Fecha de operación del contrato
Tipo de operación de leasing9(01)
Garantía del contrato9(01)
Situación del contrato9(01)
Periodicidad de los vencimientos del contrato9(03)
Primer vencimiento del contrato
Último vencimiento del contrato
Número de cuotas del contrato9(03)
Número de cuotas residuales
Valor original9(14)
Valor de la opción de compra9(14)
Valor cuota del contrato9(14)
Tipo de cuota del contrato9(01)
Primer vencimiento en mora del contratoF(08)
Número de cuotas en mora del contrato9(03)
Monto en mora del contrato9(14)
Número de cuotas pagadas del contrato9(03)
Monto pagado del contrato9(14)
Monto deducido de la exposición por bienes en leasing y garan-
tías reales9(14)
Monto deducido de la exposición por garantías financieras9(14)
Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas9(14)
Monto deducido de la exposición por recuperación9(14)
Días de morosidad del contrato9(04)
Fecha de suscripción del contratoF(08)
Fecha de desembolso del contrato
Metodología de determinación de provisiones9(01)
FillerX(01)
Largo del registro 300 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por la institución financiera, el cual debe identificar al contrato en forma unívoca, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras este no se haya extinguido completamente.

3. RUT DEL ARRENDATARIO

Es el RUT de la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la institución financiera.

4. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Corresponde a la clasificación de riesgo, utilizando las categorías contenidas en la Tabla 13.

5. TIPO DE COLOCACIÓN

Identifica el tipo de colocación a la que pertenece el contrato, según:

- 1 Leasing comercial
- 2 Leasing de consumo
- 3 Leasing para vivienda

6. TIPO DE CONTRATO

Se informará el código correspondiente a la modalidad del contrato, según la siguiente clasificación:

- 1 Con opción de compra
- 2 Sin opción de compra

7. VALOR ACTUAL EN CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.

8. VALOR ACTUAL EN CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.

9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o en el Nº 3 del Capítulos B-1, según corresponda.

10. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o en el Nº 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.

11. FECHA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO

Se informará la fecha de suscripción por el arrendatario del acta de entrega de los bienes del contrato. Cuando la entrega de los bienes sea diferida, la fecha de operación del contrato estará determinada por la oportunidad en que se complete la entrega de los bienes del contrato.

12. TIPO DE OPERACIÓN DE LEASING

Se informará el código correspondiente a la modalidad de operación del contrato de leasing, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 1 Leasing no inmobiliario
- 2 Leasing inmobiliario
- 3 Lease Back de bien usado no inmobiliario
- 4 Lease Back de bien usado inmobiliario

13. GARANTÍA DEL CONTRATO

Se informará un código que indica la existencia o no de garantías reales del contrato, según la siguiente clasificación:

- 1 Sin garantías
- 2 Con garantías

14. SITUACIÓN DEL CONTRATO

Se debe informar si el contrato proviene de renegociaciones y su recurrencia, cuando sea el caso. Para estos efectos, se entenderá como contrato con renegociación aquel en que se hayan modificado las condiciones primitivas como consecuencia de problemas financieros del arrendatario, como asimismo aquel que haya sido novado a una persona natural o jurídica relacionada con el arrendatario original, aun cuando no se hayan modificado otras condiciones. Además, se considerarán desde el inicio en la categoría de contratos con renegociación, aquellos celebrados sobre bienes que hayan sido recolocados a una persona relacionada al arrendatario anterior.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes, según la cantidad de renegociaciones del o los contratos anteriores que le dieron origen:

- o Sin renegociaciones
- 1 Con una renegociación
- 2 Con dos renegociaciones
- 3 Con tres renegociaciones
- 9 Con más de tres renegociaciones

15. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL CONTRATO

Se informará el lapso comprendido entre los vencimientos de cuotas del contrato, en número de meses. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior. En caso de contratos con periodicidad irregular en los vencimientos de cuotas, se deberá registrar el número "999"

16. PRIMER VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la primera cuota del contrato. Para estos efectos se considerará como primer vencimiento, cuando corresponda, el pie o cuota contado.

17. ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la última cuota del contrato. Para estos efectos se considerará la opción de compra como si fuera una cuota.

18. NÚMERO DE CUOTAS DEL CONTRATO

Corresponde al total de cuotas que contempla el contrato, incluida la opción de compra.

19. NÚMERO DE CUOTAS RESIDUALES

Se anotará el número de cuotas que queden por vencer, incluida la opción de compra.

20. VALOR ORIGINAL

Corresponde al valor inicial del activo.

21. VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA

Es el monto de la opción de compra establecido en el contrato.

22. VALOR CUOTA DEL CONTRATO.

Es el valor a que asciende la cuota a la fecha de la información. En caso de cuotas variables, se considerará la próxima cuota por vencer, de acuerdo con su valor a la fecha de la información (equivalente UF o moneda extranjera).

23. TIPO DE CUOTA DEL CONTRATO

Se informará el código correspondiente a la variabilidad de la cuota del contrato de arrendamiento, según la siguiente clasificación:

- 1 Cuota fija
- 2 Cuota variable

24. PRIMER VENCIMIENTO EN MORA DEL CONTRATO

Se anotará la fecha de vencimiento de la cuota morosa de más antigüedad que tenga el contrato. En este campo, como asimismo en los campos 24, 25, 26 y 27 siguientes, no se consideran las diferencias menores que resulten de los pagos de cuotas anteriores. Cuando no resulte aplicable se informará con "19000101".

25. NÚMERO DE CUOTAS EN MORA DEL CONTRATO

Corresponde al total de cuotas vencidas no canceladas del contrato, incluida la opción de compra cuando sea el caso. Para estos efectos no se considerarán las cuotas en que se adeuden diferencias inferiores al 20% del valor de la respectiva cuota.

26. MONTO EN MORA DEL CONTRATO

Corresponde al monto de las cuotas vencidas y no canceladas del contrato, tomando estas cuotas a su valor nominal. En el caso de operaciones reajustables, las cuotas impagas se informarán de acuerdo con el valor de la UF o de la moneda extranjera a la fecha de la información. Para estos efectos no se considerarán las diferencias que resulten de los pagos de cuotas anteriores cuando tales diferencias sean inferiores al 20% del valor de la respectiva cuota.

27. NÚMERO DE CUOTAS PAGADAS DEL CONTRATO

Corresponde al total de cuotas pagadas del contrato, incluida la opción de compra cuando sea el caso (incluye todas las cuotas pagadas a su vencimiento o anticipadas).

28. MONTO PAGADO DEL CONTRATO

Corresponde al monto del valor de las cuotas pagadas del contrato, tomando estas cuotas a su valor nominal y sin reajustes posteriores al vencimiento (valor histórico).

29. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR BIENES EN LEASING Y GARANTÍAS REALES

Corresponde al monto de los bienes en leasing que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en el numeral 4.2 del Capítulos B-1. Cuando corresponda, incluirá también el monto de las garantías reales que garanticen la operación, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del numeral 4.1 de ese capítulo. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

30. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIE-RAS

Corresponde al monto de las garantías financieras que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

- 31. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el contrato (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 de este registro, es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
- 32. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.
- 33. DÍAS DE MOROSIDAD DEL CONTRATO

 Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la cuota más antigua de cada contrato informado en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo.
- 34. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Se informará la fecha de la escritura o documento del contrato de arrendamiento.
- 35. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO Se informará la fecha del primer desembolso al proveedor del bien, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En caso de que el banco no posea dicha fecha, este campo se informará con 19000101.
- 36. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 9 y 10 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1:
 - 1 Método Estándar
 - 2 Métodos Internos no evaluados
 - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
 - 4 Método Cartera Individual

Registros para informar los avales utilizados para sustituir al arrendatario*

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se utilice la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

1.	Tipo de registro		9(01)
2.	RUT del aval		
3.	Clasificación del aval		X(02)
4.	RUT del arrendatario		R(09)VX(01)
5.	Identificación del contrato		X(30)
6.	Tipo de colocación avalada		9(01)
7.	Monto avalado		9(14)
8.	Tipo de aval		9(02)
9.	Filler		X(230)
-		Largo del registro	

Largo del registro...... 300 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. RUT DEL AVAL

Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para sustituir la del arrendatario en la determinación de provisiones sobre los contratos informados en el tipo de registro "1" (campo 2).

3 CLASIFICACIÓN DEL AVAL

Se indicará la clasificación del aval informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los contratos informados en el tipo de registro "1", según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. En caso de avales calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dicho numeral, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría	Categoría Equivalencia para Escala Equivalencia para Esca		
hasta	Internacional	Nacional	
AA/Aa2	A1	A1	
A/A2	A1	A2	
BBB-/Baa3	A2	A3	

4. RUT DEL ARRENDATARIO

Corresponde al RUT del arrendatario.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por la institución financiera, el cual debe identificar al contrato en forma unívoca, el que deberá ser igual al informado en el tipo de registro "1" y no modificarse mientras este no se haya extinguido completamente.

6. TIPO DE COLOCACIÓN AVALADA

Identifica el tipo de colocación avalada, según los códigos informados en el campo 5 (Tipo de colocación) del registro "1".

7. MONTO AVALADO

Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el contrato que se informa en campo 5, cuando la calidad crediticia del RUT del arrendatario (campo 4), es sustituida por la del aval o fiador calificado según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.

8. TIPO DE AVAL

Corresponde al tipo de aval, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Registro para informar metodologías de provisiones grupales para leasing comercial y de vivienda*

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera evaluada grupalmente, respecto a las operaciones de leasing comercial y vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Identificación del contrato	X(30)
	RUT del arrendatario	
		0(14)

5.	Provisión método interno	9(14)
6.	Valor inicial del bien	9(14)
7.	Relación entre el valor actual y el valor del bien	9(01)V9(05)
8.	Probabilidad de incumplimiento	9(01)V9(05)
9.	Pérdida dado incumplimiento	9(01)V9(05)
	. Pérdida esperada	
11.	Filler	X(193)
	Largo del 1	registro 300 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera al contrato de leasing, debiendo ser igual al informado en el tipo de registro "1".

3. RUT DEL ARRENDATARIO

Corresponde al RUT del arrendatario, persona natural o jurídica, informado en el tipo de registro "1".

4. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

5. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

6. VALOR INICIAL DEL BIEN

Corresponde a la suma de los valores iniciales registrados al momento del otorgamiento del contrato, expresado en pesos para bienes no inmobiliarios y por el equivalente en dicha moneda a la fecha de referencia de archivo para bienes inmobiliarios, según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1.

7. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR INICIAL DEL BIEN

Corresponde a la relación entre el valor actual que tenga el contrato del arrendatario con la entidad y el valor inicial del bien, según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1. Para leasing comercial de la cartera de análisis grupal se debe informar el PVB, mientras que para leasing de vivienda el PVG.

8. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

9. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

10. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 8 y 9. El valor a informar debe ser redondeado al quinto decimal.

Carátula de cuadratura

El archivo C13 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo C13
Número de registros informados		
Número de registros con código 1 en el campo	o 1	
Número de registros con código 2 en el campo		
Número de registros con código 3 en el campo	o 1	

CODIGO : C14

NOMBRE : ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A

OPERACIONES DE FACTORAJE

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de los deudores de las operaciones de factoraje, así como de los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia de los cedentes de estos documentos, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1").

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(165)
		Largo del registro178 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C14".
- 3. PERÍODO Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, avales y metodología de provisiones a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos
- 2 Avales y deudores de facturas
- 3 Metodologías de provisiones grupales

Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro	9(01)
	Número de la operación	
	Responsabilidad	
	RUT del cliente	

5.	Clasificación del cliente	X(02)
6.	RUT del deudor	
7.	Clasificación del deudor	
8.	Cartera normal o subestándar	9(14)
9.	Provisión sobre cartera normal o subestándar	9(14)
10.	Cartera en incumplimiento	9(14)
11.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	
12.	Monto deducido de la exposición por garantías reales	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras	9(14)
14.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores	
	de facturas	9(14)
15.	Monto deducido de la exposición por recuperación	
16.	Plazo de vencimiento de las facturas	9(03)
17.	Situación de la operación	9(01)
18.	Días de morosidad de la operación	9(04)
19.	Metodología de determinación de provisiones	9(01)
20.	Filler	X(01)
	Largo del registro17	78 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. NÚMERO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera a la operación, por cada compra de documentos adquiridos al cliente, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. Por lo tanto, como es natural, debe utilizarse el mismo código en cada uno de los registros en que se identifica a los deudores de las facturas de la operación de que se trate.

3. RESPONSABILIDAD

- 1 Con responsabilidad del cedente
- 2 Sin responsabilidad del cedente

El código indica si la cesión del documento adquirido por la institución se ha efectuado con la responsabilidad de pago del cliente o sin ella.

4. RUT DEL CLIENTE

Corresponde al RUT de la persona que realiza la cesión de los documentos a la institución financiera.

5. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Se indicará la clasificación según la evaluación de la entidad, utilizando las categorías de la Tabla 13.

RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT de la persona contra quien se haya emitido el documento vendido o cedido a la entidad.

7. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR

Se indicará la clasificación según la evaluación de la entidad, utilizando las categorías de la Tabla 13.

8. CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.

9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR

Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.

10. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.

11. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 10), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.

12. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES

Monto de las garantías reales que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

13. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIE-RAS

Corresponde al monto de las garantías financieras que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.

14. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDORES DE FACTURAS

Corresponde al monto empleado para la determinación de provisiones que corresponde a la deuda informada en el registro, cuando la calidad crediticia del cliente (campo 4) es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Cuando se trate de operaciones con responsabilidad del cliente en que se ha sustituido su calidad crediticia por la del deudor (campo 6) según lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo, en este campo se repetirá el monto de la deuda que se informa en el registro.

15. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN

En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

16. PLAZO DE VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS

Se informará el plazo original, en número de meses, para el pago del o los documentos cuyo valor contable a la fecha de referencia de este archivo, se informa en este registro. Si hubiere documentos con plazos distintos, se informará el plazo menor. En el evento de que ese plazo corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior.

17. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- o Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde utilizar con el código 1 si hubiere algún documento incluido en este registro que proviene de una renegociación.

18. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad de la factura o del monto no pagado más antiguo de las contenidas en el registro, medida al cierre del mes de referencia del archivo.

19. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 9 y 11 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
- 4 Método Cartera Individual

Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia*

* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se haya tomado la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien de un deudor de las facturas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del aval o deudor de facturas	
3.	Clasificación del aval o deudor de facturas	X(02)
4.	RUT del cliente	R(09)VX(01)
5.	Número de la operación	X(30)
6.	Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas	9(14)
7.	Tipo de aval o deudor de facturas	
8.	Filler	X(109)
	Largo del registro 1	78 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1. del Capítulo B-1. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

3. CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Se indicará la clasificación del aval o del deudor de las facturas informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en el numeral 4.3 del Capítulo B-1. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría	Equivalencia para Escala	Equivalencia para Escala
hasta	Internacional	Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. RUT DEL CLIENTE

Corresponde al RUT del cliente.

5. NÚMERO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la entidad a la operación, por cada compra de documentos adquiridos al cliente, el que no deberá modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. Corresponde al código informado en los registros de tipo "1" que se refieren a los deudores de facturas que incluye la operación.

6. MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS

Monto empleado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, cuando la calidad crediticia del cliente es sustituida por la del aval o fiador calificado (campo 7), según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien por la del deudor de las facturas, cuando la cesión de estas haya efectuado con responsabilidad del cliente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo.

7. TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al tipo de aval o de deudor de las facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Registros para informar metodologías de provisiones grupales*

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera evaluada grupalmente, respecto a las operaciones de factoraje, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	Número interno de identificación del grupo garantizado	X(30)
4.	RUT	R(09)VX(01)

5.	Provisión método estándar	9(14)
6.	Provisión método interno	9(14)
7.	Carácter de la garantía	9(01)
8.	Valor de las garantías reales	9(14)
9.	Relación entre obligaciones y el valor de las garantías	9(01)V9(05)
10.	Probabilidad de incumplimiento	9(01)V9(05)
11.	Pérdida dado el incumplimiento	9(01)V9(05)
12.	Pérdida esperada	9(01)V9(05)
13.	Filler	X(40)

Largo del registro......178 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la ope

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la institución financiera, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

- 3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO GARANTIZADO Para operaciones caucionadas con una o múltiples garantías de carácter específico, se debe informar alguno de los números de operación registrado en el campo 2 para el deudor, el que deberá repetirse tantas veces como operaciones garantizadas tenga y no modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. En otro caso, este campo se informará en o.
- 4. RUT

Corresponde al RUT sujeto a provisiones.

5. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del RUT informado en el campo 4 del registro cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.c y 4.3 del Capítulo B-1, respectivamente.

6. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del RUT informado en el campo 4 del registro cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3 y 4.3 del Capítulo B-1, respectivamente.

7. CARÁCTER DE LA GARANTÍA

Se informará si la operación está caucionada por alguna garantía de acuerdo al numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1 y el tipo de ésta, mediante la siguiente clasificación:

- 1 La operación es caucionada por garantías específicas.
- 2 La operación es caucionada por garantías generales, incluyendo en esta clasificación aquellas que simultáneamente sean generales y específicas.

En caso que la operación no se encuentre caucionada por ninguna garantía real, este campo se informará con cero.

8. VALOR DE LAS GARANTÍAS REALES

Corresponde al último valor de la garantía, según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo cuando se trate de operaciones reajustables. En caso que la operación se encuentre caucionada por múltiples garantías reales, se deberá considerar la suma de estas. En caso que existan garantías generales o generales y específicas que caucionen más de una operación, la suma de sus valores deberá repetirse tantas veces como operaciones caucionen. Este campo se deberá informar en cero, cuando la operación de factoraje no se encuentre garantizada; o caucionada por garantías generales, o generales y específicas, que ya hayan sido informadas en el archivo C20.

9. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR DE LAS GARANTÍAS

Corresponde a la relación entre las obligaciones que tenga el RUT sujeto a provisiones con la entidad y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1. Cuando el RUT informado en campo 4 mantenga simultáneamente operaciones genéricas y de factoraje, caucionadas por garantías generales, o generales y específicas, este campo deberá ser consistente con el informado en el archivo C20. En caso que la relación obtenida supere el valor 9,99999 se deberá imputar este último. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con o.

10. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI) de la operación informada en campo 2, obtenida de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

11. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI) de la operación informada en campo 2, obtenida de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

12. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 10 y 11. El valor a informar debe ser redondeado al quinto decimal.

Carátula de cuadratura

El archivo C14 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo C14
Número de registros informados		
Número de registros con código 1 en el campo	1	
Número de registros con código 2 en el campo	1	
Número de registros con código 3 en el campo	1	

CODIGO : C16

: INGRESOS Y GASTOS POR SERVICIOS CON EL NOMBRE

EXTERIOR

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD : Trimestral: Marzo, Junio, Septiembre y

Diciembre

PLAZO : 9 días hábiles

En el presente archivo se informarán de manera agregada los saldos contables a la fecha a que se refiere el archivo, correspondientes a gastos e ingresos derivados por servicios contratados con no residentes, asociados a: comisiones, seguros, regalías y derechos de licencias, servicios de informática e información, y otros servicios bancarios. Se tratará de medir el intercambio con el exterior de servicios, por lo que no se consideran ingresos ni egresos por concepto de renta, tales como intereses, dividendos, ganancias de capital u otras remuneraciones a la provisión de capital. Todo ello a solicitud del Banco Central de Chile, como parte de la compilación de los servicios financieros en la Balanza de Pagos que ese organismo efectúa.

Primer registro

1. CODIGO DE LA IF.

Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
 - Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C16".
- 3. PERIODO.

Corresponde al mes al que se refiere la información (aaaamm).

Estructura de los registros

1	Gastos por comisiones
2	Ingresos por comisiones
3	Gastos por primas de seguros 9(14)
4	Ingresos por indemnizaciones de seguros 9(14)
5	Gastos por regalías y derechos de licencias. 9(14)
6	Ingresos por regalías y derechos de licen-
	cias9(14)
7	Gastos por servicios de informática e infor-
	mación
8	Ingresos por servicios de informática e
	información
9	Gastos por servicios empresariales y profe-
	sionales (Honorarios) 9(14)
10	Ingresos por otros servicios bancarios
	(Honorarios) 9 (14)
	Largo del registro 140 bytes

Definición de términos

1. GASTOS POR COMISIONES.

Corresponde al monto de gastos de comisiones que abarcan los servicios de intermediación financiera y los servicios auxiliares prestados por no residentes. Se incluyen las comisiones y derechos relacionados con cartas de créditos, líneas de créditos, arrendamiento financiero, transacciones en divisas, créditos, inversiones, corretaje, colocación y suscripción de valores y custodia, entre otros.

2. INGRESOS POR COMISIONES.

Corresponde al monto de ingresos por comisiones que abarcan los servicios de intermediación financiera y los servicios auxiliares prestados a no residentes. Se incluyen las comisiones y derechos relacionados con cartas de créditos, líneas de créditos, transacciones en divisas, créditos, inversiones, colocación y suscripción de valores y custodia, entre otros.

- 3. GASTOS POR PRIMAS DE SEGUROS.

 Corresponde al monto de gastos por primas pagadas a
 - no residentes (empresas aseguradoras no constituidas en Chile).
- 4. INGRESOS POR INDEMNIZACIONES DE SEGUROS.

 Corresponde al monto de ingresos registrados por concepto de indemnizaciones de seguros contratados con no residentes.
- 5. GASTOS POR REGALIAS Y DERECHOS DE LICENCIAS.

 Corresponde al monto de gastos de servicios contratados con no residentes, relacionados con el uso autorizado de activos intangibles no financieros no producidos y derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de marcas registradas, y licencias, entre otras.
- 6. INGRESOS POR REGALIAS Y DERECHOS DE LICENCIAS.

 Corresponde al monto de ingresos de servicios contratados con no residentes, relacionados con el uso autorizado de activos intangible no financieros no producidos y derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de marcas registradas, entre otras.

- 7. GASTOS POR SERVICIOS DE INFORMATICA E INFORMACION.

 Corresponde al monto de gastos por servicios contratados con no residentes, asociados tanto a bases de datos, como la creación y almacenamiento de información y las series cronológicas en línea; procesamiento de datos, incluida la tabulación, la prestación de servicios de procesamiento de información en tiempo compartido o específico (por horas) y la administración de establecimientos de terceras partes en forma continua; asesoramiento en soporte técnico (hardware); aplicación de soporte lógico (software). No incluye la adquisición de software en serie o estándar.
- 8. INGRESOS POR SERVICIOS DE INFORMATICA E INFORMACION. Corresponde al monto de ingresos por servicios de procesamiento de datos prestados de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 20-7 de la Recopilación Actualizada de Normas. Considera eventuales ventas al exterior de sistemas (software) desarrollados por el banco.
- 9. GASTOS POR SERVICIOS EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (Honorarios).

 Corresponde al monto de gastos por servicios contratados con no residentes, asociado a servicios jurídicos, contables, de asesoramiento y relaciones públicas, arrendamiento de explotación (excluye leasing), servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo, servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos.
- 10. INGRESOS POR OTROS SERVICIOS BANCARIOS (Honorarios). Corresponde al monto de ingresos por otros servicios bancarios prestados a no residentes.

Carátula de cuadratura

MODELO

El archivo C16 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

Institución:	Código: _	
Información correspondiente al mes de:	Arc	chivo C16
Número de registros informados		
Total montos de gastos Total montos de ingresos		
D		
Responsable :		
1 0110 .	_	GERENTE

CODIGO: C17

NOMBRE : ACTIVOS, PASIVOS Y CRÉDITOS CONTINGENTES CON

EL EXTERIOR

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 15 días hábiles

En este archivo las instituciones financieras deben informar de las posiciones activas, pasivas y de créditos contingentes que al cierre de cada mes mantienen con no residentes. Las instituciones que tengan sucursales o filiales en el exterior, deben informar además las posiciones activas, pasivas y de créditos contingentes que estas últimas mantengan con no residentes. La calidad de residente o no residente se refiere siempre a la residencia en Chile y no a la del país anfitrión en que se pudiese radicar una sucursal o filial.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
	Identificación del archivo	
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(27)
		Largo del registro 40 bytes

Primer registro

- 1. CODIGO DE LA IF. Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO. Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C17".
- 3. PERIODO. Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1	Tipo de oficina informante	•••••	9(01)
2	País u organismo		9(03)
3	Tipo de oficina de la contraparte		9(01)
4	Clasificación de la contraparte	•••••	9(02)
5	Tipo de posición		9(09)
6	Plazo de madurez residual		9(01)
7	País del garante		9(03)
8	País de la matriz de la contrapar	te	9(03)
9	Moneda o unidad de cuenta		
10	Monto		9(14)
	•	Langa dal magistra	40 bytes

Largo del registro 40 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE OFICINA DEL INFORMANTE

Corresponde al tipo de oficina a la que corresponde informar en relación a la operación, de acuerdo a los códigos de la tabla 53 "Tipo de oficina del informante o de la contraparte".

2. PAIS U ORGANISMO.

Código del país o territorio en el que se tiene la posición, según la tabla 45 "Países y territorios". En caso de que la posición sea mantenida con algún organismo internacional o gubernamental, se deberán utilizar los códigos de tabla 51 "Organismos Internacionales y Gubernamentales".

3. TIPO DE OFICINA DE LA CONTRAPARTE.

Corresponde al tipo de oficina con la que se está realizando la operación, de acuerdo a los códigos de la tabla 53 "Tipo de oficina del informante o de la contraparte".

4. CLASIFICACION DE LA CONTRAPARTE.

Corresponde a la clasificación sectorial de la contraparte de la institución financiera que reporta, de acuerdo con los códigos de la tabla 52 "Clasificación de la contraparte".

5. TIPO DE POSICION.

Incluirá el código que corresponde al tipo de posición, según la tabla 54 "Tipos de posiciones". En general, ellos corresponderán a los tipos de activos, pasivos y créditos contingentes frente a no residentes, que tenga la institución financiera, así como sus filiales y sucursales ubicadas en el exterior, según lo indicado en esa tabla. El archivo debe incluir todos los códigos, aun cuando los conceptos informados no sean aplicables.

6. PLAZO DE MADUREZ RESIDUAL.

Indicará el plazo residual de los activos, pasivos y créditos contingentes que se informan, considerando los siguientes códigos:

Código Plazo

- Plazo residual no superior a un año. Este código se utilizará también para operaciones a la vista y para créditos vencidos.
- 2 Plazo residual superior a un año y no superior a dos años.
- 3 Plazo residual superior a dos años.
- 9 No asignables. Corresponde a activos, pasivos y créditos contingentes que por su naturaleza o condiciones no tienen vencimiento.

Debe tenerse en cuenta que en el caso de créditos que contemplen más de un pago, las porciones de los créditos deben incluirse dentro de los plazos según lo que reste para el vencimiento de cada una de ellas.

7. PAIS DEL GARANTE.

Para aquellas operaciones en que existan garantías, se deberá indicar el código del país en que reside el garante, utilizando tabla 45 o bien, si el garante es uno de los organismos indicados en la tabla 51, el código que le corresponde en esta tabla.

8. PAIS DE LA MATRIZ DE LA CONTRAPARTE.

Para todas las operaciones se indicará el país de la matriz de la contraparte según tabla 45. No obstante, si la contraparte corresponde a un organismo internacional, se señalará el país de ubicación de esa contraparte.

9. MONEDA O UNIDAD DE CUENTA.

Se informan las posiciones clasificadas de acuerdo a cada moneda, utilizando los códigos e instrucciones específicas de la tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".

10. MONTO.

Se expresa el equivalente en pesos chilenos a la fecha de referencia del archivo.

Carátula de cuadratura

El archivo C17 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO	
Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo C17
Número de registros informados	
Total importes informados (Suma campo 10)	

CODIGO : C18

NOMBRE : SALDOS DIARIOS DE OBLIGACIONES CON OTROS

BANCOS DEL PAÍS

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 9 días hábiles

En este archivo se informarán los saldos diarios de las obligaciones que se mantienen con otros bancos del país, el activo circulante que se considera para los efectos de los límites de que trata el Capítulo 12-7 de la Recopilación Actualizada de Normas y las garantías que caucionen las respectivas obligaciones. Incluye tanto las obligaciones afectas como las exentas de límites, valorizadas en ambos casos según lo indicado en el Capítulo 12-7.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
		X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(121)
		Largo del registro 134 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA IF Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C18".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

Estructura de los registros

1	Día	9(02)
2	Activo circulante	9(14)
3	Código del banco acreedor	9(04)
4	Plazo residual de vencimiento	9(01)
5	Moneda de pago	9(01)
6	Cuentas corrientes	9(14)
7	Otras obligaciones a la vista	9(14)
8	Operaciones con liquidación en curso	9(14)
9	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de	
	valores	9(14)
10	Depósitos y otras captaciones a plazo	9(14)
11	Contratos de derivados financieros	9(14)
12	Obligaciones con bancos	9(14)
13	Monto cubierto con garantías válidas para límites	9(14)
	Largo del registro	134 bytes

Definición de términos

1. DÍA.

Corresponde al día a que está referida la información. El archivo debe incluir todos los días corridos del mes que se informa.

2. ACTIVO CIRCULANTE.

Deberá informarse el saldo total en pesos chilenos de cada moneda al que asciende, para cada uno de los días, el activo circulante determinado de conformidad con las instrucciones contenidas en el Capítulo 12-7 de la Recopilación Actualizada de Normas.

3. CÓDIGO DEL BANCO ACREEDOR.

Corresponde al código que identifica al banco acreedor del país sin considerar el Banco Central de Chile.

4. PLAZO RESIDUAL DE VENCIMIENTO.

Se utilizarán los siguientes códigos:

- 1 = Para obligaciones a la vista.
- 2 = Para obligaciones con vencimiento hasta un año.
- 3 = Para obligaciones con vencimiento a más de un año.

5. MONEDA DE PAGO.

Se utilizarán los siguientes códigos, según la moneda de pago de las obligaciones:

- 1 = Pagadero en moneda chilena no reajustable.
- 2 = Pagadero en moneda reajustable.
- 3 = Pagadero en moneda extranjera.

6. CUENTAS CORRIENTES.

Incluye los saldos contables de las cuentas corrientes que mantienen los respectivos bancos, que se incluyen en "Depósitos y otras obligaciones a la vista" en los códigos 21300.01.01, 21800.00.01 y 24100.01.01 del archivo MB2.

7. OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA.

Comprende las otras obligaciones a la vista, distintas a las informadas en el campo 6, a favor de otros bancos por los conceptos que se incluyen en "Depósitos y otras obligaciones a la vista" en los códigos 21300.01.01, 21800.00.01, 24100.02.00, 24100.03.00, 24100.04.00 y 24100.05.00 del archivo MB2.

8. OPERACIONES CON LIQUIDACIÓN EN CURSO.

Incluye los conceptos de los códigos 20700.03.01 y 20700.03.09 del archivo MB2.

9. OBLIGACIONES POR PACTOS DE RETROCOMPRA Y PRÉSTAMOS DE VALORES

Incluye los conceptos de los códigos 24300.01.01 y 24300.01.03 del archivo MB2.

10. DEPÓSITOS A PLAZO.

Corresponde a depósitos transferibles tomados por el respectivo banco, que se incluyen en los códigos 21300.01.02, 21800.00.02 y 24200.01.00 del archivo MB2.

11. CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS.

Corresponde al valor razonable negativo de contratos de derivados vigentes con el respectivo banco, que se incluyen en los códigos 21100.01.00 y 23000.01.00 del archivo MB2.

12. OBLIGACIONES CON BANCOS.

Incluye los conceptos que comprende el código 24425.00.00 del archivo MB2.

13. MONTO CUBIERTO CON GARANTÍAS VÁLIDAS PARA LÍMITES.

En este campo debe incluirse el monto de las respectivas obligaciones informadas en el registro que se encuentra exento del cómputo para límites por estar caucionado con garantías válidas para el efecto, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 12-7 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Carátula de cuadratura

El archivo C18 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

Institución: Código: Información correspondiente al mes de: Archivo C18
Información correspondiente al mes de: Archivo C18
Número de registros informados
Total obligaciones informadas a la vista
Total obligaciones informadas con vencimiento hasta un año
Total obligaciones informadas con vencimiento a más de un año
Total obligaciones informadas pagaderas en pesos no reajustables
Total obligaciones informadas pagaderas en pesos reajustables
Total obligaciones informadas pagaderas en moneda extranjera
Total importes informados por garantías válidas para límites (campo 13)

Nota: El total de obligaciones informadas corresponde a suma de saldos diarios incluidos en los campos 6 a 12, separadas según plazo residual (código campo 4) y moneda de pago (código campo 5).

CODIGO : C19

NOMBRE : COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTIGENTES Y

PROVISIONES DE PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a préstamos estudiantiles, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones, más información complementaria. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
	Identificación del archivo	
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(141)
•		Largo del registro154 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C19".
- 3. PERÍODO Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos
- 2 Créditos contingentes
- 3 Metodologías de provisiones grupales

Registros para informar los activos

1.	Tipo de registro	. 9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	. X(30)
3.	RUT	. R(09)VX(01)
	Tipo de préstamo estudiantil	
5.	Cartera normal	. 9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal	. 9(14)
7.	Cartera en incumplimiento	. 9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	. 9(14)

9.	Monto original del activo	. 9(14)
10.	Fecha del crédito	
11.	Plazo del crédito	. 9(03)
12.	Fecha de desembolso del crédito	. F(08)
13.	Fecha del primer vencimiento del crédito	. F(o8)
14.	Fecha del ultimo vencimiento del crédito	. F(o8)
15.	Situación de la operación	. 9(01)
16.	Días de morosidad de la operación	. 9(04)
17.	Metodología de determinación de provisiones	. 9(01)

Largo del registro......154 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la institución financiera, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley Nº 20.027, deberá informarse el código único que identifica al estudiante y a un mismo proceso de licitación.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE PRÉSTAMO ESTUDIANTIL

Corresponde al tipo de activo de que se trata utilizando los códigos definidos en la Tabla 89 para los préstamos estudiantiles.

5. CARTERA NORMAL

Monto incluido en cartera normal, según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley Nº 20.027, deberá informarse la suma de los montos asociados a la cartera normal, para el mismo código informado en el campo 2.

6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL

Monto de provisión correspondiente a cartera normal (campo 5), según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley Nº 20.027, deberá informarse la suma de las provisiones asociadas a la cartera normal, para el mismo código informado en el campo 2.

7. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto incluido en la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley Nº 20.027, deberá informarse la suma de los montos asociados a la cartera en incumplimiento, para el mismo código informado en el campo 2.

8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de las provisiones asociadas a la cartera en incumplimiento, para el mismo código informado en el campo 2.

9. MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO

Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la suma de los montos otorgados en los diferentes años de estudio previos al periodo de referencia del archivo, para un mismo deudor y proceso de licitación.

10. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el crédito fue contabilizado. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la fecha en que la entidad contabilizó por primera vez la operación adjudicada en la licitación del respectivo deudor.

11. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior.

12. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la fecha en que la entidad desembolsó por primera vez, a la institución de educación superior, el monto adjudicado en la licitación del respectivo deudor.

13. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. En caso de préstamos en que a la fecha de referencia del archivo no haya exigibilidad de pago de capital e intereses, en este campo se informará con fecha 19000101.

14. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. En caso de préstamos en que a la fecha de referencia del archivo no haya exigibilidad de pago de capital e intereses, en este campo se informará con fecha 19000101.

15. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- o Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el numeral 3.2 del Capítulo B-1. Deberán también identificarse con el código 1, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

16. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito. En caso de no presentar exigibilidad de pago este campo se informará con cero.

17. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar los créditos contingentes*

* Este tipo de registro incluirá información referida a los Créditos para Estudios Superiores Ley N°20.027, correspondientes al código 61 de la Tabla 89 del Manual de Sistemas de Información para bancos.

1.	Tipo de registro	.9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	.X(30)
3.	RUT	.R(09)VX(01)
4.	Créditos contingentes cartera normal	
5.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera	
	normal	.9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal	.9(14)
7.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	.9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	.9(14)
9.	Metodología de determinación de provisiones	.9(01)
10.	Filler	.X(42)

Largo del registro.....154 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca al estudiante y a un mismo proceso de licitación, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. En caso que la porción contingente corresponda a parte de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro "1".

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

5. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (importe obtenido al aplicar el porcentaje sobre la operación de crédito contingente incluida en el campo 4).

6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL

Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 5), según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

7. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

9. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar metodologías de provisiones grupales*

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión interna y/o determinación de provisiones de los préstamos estudiantiles, según lo indicado en el Nº 3.1 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Provisión método estándar	9(14)
5.	Provisión método interno	
6.	Exigibilidad de pago	9(01)
7.	Probabilidad de incumplimiento	9(01)V9(05)
8.	Pérdida dado el incumplimiento	9(01)V9(05)
9.	Pérdida esperada	9(01)V9(05)
10.	Monto avalado	9(14)
11.	Filler	X(52)

Largo del registro.....154 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N°20.027 deberá informarse el código que identifica al estudiante y a un mismo proceso de licitación.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.b y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

5. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

6. EXIGIBILIDAD DE PAGO

Corresponde indicar si la operación presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre de mes de referencia del archivo, de acuerdo a la siguiente clasificación.

- 1 Presenta exigibilidad de pago
- 2 No presenta exigibilidad de pago

7. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

8. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

9. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 7 y 8. El valor a informar debe ser redondeado al quinto decimal.

10. MONTO AVALADO

Corresponde al monto total avalado para efectos de constitución de provisiones asociado al número interno de identificación de la operación informado en el campo 2 de este registro.

Carátula de cuadratura

El archivo C19 debe entregarse con una carátula de cuadr a continuación:	ratura cuyo n	nodelo se especifica
MODELO		
Institución	_ Código:	
Información correspondiente al mes de:		_ Archivo C19
Número de registros informados		
Número de registros con código 1 en el campo 1		
Número de registros con código 2 en el campo 1		
Número de registros con código 3 en el campo 1		

CODIGO : C20

NOMBRE : COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTIGENTES Y

PROVISIONES DE COLOCACIONES COMERCIALES

GRUPALES GENÉRICAS

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos de la cartera comercial de calificación grupal, sin considerar operaciones de leasing comercial, préstamos estudiantiles, ni operaciones de factoraje, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones, más información complementaria. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones, junto con información referida a características de las operaciones.

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	••••••	9(04)
2.	Identificación del archivo	***************************************	X(03)
3.	Período	•••••	P(06)
4.	Filler	•••••	X(145)
•		Largo del registro	158 bytes

- 1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C20".
- 3. PERÍODO Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes, avales calificados y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos
- 2 Créditos contingentes
- 3 Avales calificados
- 4 Metodologías de provisiones grupales

Registros para informar activos

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Cartera normal	
6.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Monto original del activo	9(14)
10.	Fecha del crédito	
11.	Fecha de desembolso del crédito	F(08)
12.	Fecha del primer vencimiento del crédito	F(08)
13.	Fecha del último vencimiento del crédito	
14.	Plazo del crédito	9(03)
15.	Periodicidad de los vencimientos del crédito	9(03)
16.	Situación de la operación	9(01)
17.	Días de morosidad de la operación	9(04)
18.	Metodología de determinación de provisiones	9(01)
19.	Filler	X(01)

Largo del registro.....158 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo, que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

5. CARTERA NORMAL

Monto incluido en cartera normal, según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL

Monto de provisión correspondiente a cartera normal (campo 5), según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

7. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto incluido en la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

9. MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO

Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará cero.

10. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el crédito fue contabilizado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.

11. FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.

12. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.

13. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.

14. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará cero.

15 PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS

Se informará en número de meses, el lapso comprendido entre los vencimientos de la operación. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, se aproximará al entero superior. En caso de operaciones con periodicidad irregular se informará 999.

16. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- o Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación, cumpla las condiciones estipuladas en el numeral II.4 del Capítulo B-2, esta se registrará con el código 1. Deberán también identificarse con dicho código, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

17. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

18. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar créditos contingentes

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	RUT	R(09)VX(01)
4.	Tipo de crédito contingente	9(02)
5.	Créditos contingentes cartera normal	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera	
	normal	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento	9(14)
10.	Monto original del crédito contingente	9(14)
11.	Metodología de determinación de provisiones	9(01)
12.	Filler	X(30)

Largo del registro.....158 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. En caso que la línea de crédito corresponda a la porción contingente de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro "1".

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al tipo de crédito contingente que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal, según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL

Monto que corresponde a la exposición, según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (importe obtenido al aplicar el porcentaje sobre el crédito contingente incluido en el campo 5).

7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL

Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 6), según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

8. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento (campo 8), según lo indicado en el Nº 3 del Capítulo B-1.

10. MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al monto otorgado como crédito contingente o libre disposición, según corresponda, a la fecha de otorgamiento de la operación. En caso de renovación, se informará el monto asociado a la fecha en que esta se efectuó. En ambos casos el monto otorgado debe ser expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.

11. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

Registros para informar avales calificados

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación avalada	X(30)
3.	RUT del aval	R(09)VX(01)
4.	Clasificación del aval	X(02)
5.	Monto avalado	9(14)
6.	Tipo de aval	9(02)
7.	Filler	X(99)

Largo del registro.......158 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN AVALADA Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito avalada en la institución financiera, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Este debe ser equivalente al campo 2 de los registros "1" o "2", según corresponda.

3. RUT DEL AVAL

Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; y al caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, indicado en el numeral 4.4 del citado capítulo.

4. CLASIFICACIÓN DEL AVAL

Se indicará la clasificación del aval o del deudor de facturas, informados en el campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros "1" y "2", según lo indicado en los numerales 4.1 o 4.4 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A ₃

5. MONTO AVALADO

Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo o crédito contingente que se informa en el campo 2 de este registro.

6. TIPO DE AVAL

Corresponde al tipo de aval, utilizando los códigos de la Tabla 71.

Registros para informar metodologías de provisiones grupales*

* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera evaluada grupalmente, respecto a las operaciones comerciales genéricas, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro	. 9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	. X(30)
3.	Número interno de identificación del grupo garantizado	. X(30)
4.	RUT	. R(09)VX(01)
5.	Provisión método estándar	. 9(14)
6.	Provisión método interno	. 9(14)
7.	Carácter de la garantía	. 9(01)
8.	Valor de las garantías reales	. 9(14)
9.	Relación entre obligaciones y el valor de las garantías	. 9(01)V9(05)
10.	Probabilidad de incumplimiento	.9(01)V9(05)
11.	Pérdida dado el incumplimiento	.9(01)V9(05)
12.	Pérdida esperada	.9(01)V9(05)
13.	Filler	.X(20)

Largo del registro......158 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "4".

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la institución financiera, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO GARANTIZADO

Para operaciones caucionadas con una o múltiples garantías de carácter específico, se debe informar alguno de los números de operación registrado en el campo 2 para el deudor, el que deberá repetirse tantas veces como operaciones garantizadas tengan y no modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. En otro caso, este campo se informará en o.

4. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

5. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.c, 4.1.a y 4.4 del Capítulo B-1, respectivamente.

6. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3, 4.1.a y 4.4 del Capítulo B-1, respectivamente.

7. CARÁCTER DE LA GARANTÍA

Se informará si la operación está caucionada por alguna garantía de acuerdo al numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1 y el tipo de ésta, mediante la siguiente clasificación:

- 1 La operación es caucionada por garantías específicas.
- 2 La operación es caucionada por garantías generales, incluyendo en esta clasificación aquellas que simultáneamente sean generales y específicas.

En caso que la operación no se encuentre caucionada por ninguna garantía real, este campo se informará con cero.

8. VALOR DE LAS GARANTÍAS REALES

Corresponde al último valor de la garantía, según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo cuando se trate de operaciones reajustables. En caso que la operación se encuentre caucionada por más de una garantía real, se deberá considerar la suma de estas. Cuando existan garantías generales o generales y específicas que caucionen más de una operación, la suma de sus valores deberá repetirse tantas veces como operaciones caucionen. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con o.

9. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR DE LAS GARANTÍAS

Corresponde a la relación entre las obligaciones que tenga el deudor con la entidad y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1. En caso que la relación obtenida supere el valor 9,99999 se deberá imputar este último. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con o.

10. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

11. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal empleados por la entidad, redondeada al quinto decimal. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

12. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 10 y 11. El valor a informar debe ser redondeado al quinto decimal.

Carátula de cuadratura

El archivo C20 debe entregarse con una carátula de especifica a continuación:	cuadratura cuyo modelo se
MODELO	
Institución	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo C20
Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	
Número de registros con código 4 en el campo 1	

CODIGO: C30

NOMBRE : ENCAJE Y RESERVA TÉCNICA

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 3 días hábiles

Primer registro

1.	Código del banco	9(03)
	Identificación del archivo	
3.	Fecha	F(08)
	Filler	
,		Largo del registro 32 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde al código que identifica al banco.

2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C30".

3. PERÍODO

Corresponde al último día (AAAAMMDD) del período de encaje informado en el archivo (día 8 del mes correspondiente).

Estructura de los registros

1.	Fecha		F(08)
2.	Tipo de cambio		9(03)V9(02)
	Moneda		
4.	Tipo de monto informado		9(01)
5.	Tipo de saldo diario informado		9(02)
6.	Monto	•••••	9(14)
7.	Filler	•••••	X(01
-		Largo del registro	22 hytes

Definición de términos

1. FECHA

Corresponde al día a que se refiere la información del registro.

La información sobre saldos diarios (código o en campo 4) y sobre la reserva técnica mantenida y reserva técnica exigida (códigos 3 y 4 en el campo 4), debe incluir todos los días corridos del período de encaje. Para los días inhábiles se repetirá la información del día hábil precedente.

Al tratarse de los registros que se refieren al período y no a un día en particular (códigos 1, 2 y 5 en el campo 4), este campo se llenará con la fecha del último día del período informado (día 8 del mes).

2. TIPO DE CAMBIO

Se informará el tipo de cambio del dólar (pesos chilenos por dólar) que corresponda a la fecha a la que está referida la información del campo 6, de acuerdo con las normas del Capítulo 4-2 de la Recopilación Actualizada de Normas. El dato del tipo de cambio se incluirá en todos los registros del archivo, aun cuando en ellos no se informen montos en moneda extranjera relacionados con la reserva técnica.

3. MONEDA

Se indicará el código de la moneda a que corresponde el monto informado en el campo 6, según:

- 1 Pesos chilenos
- 2 Dólares USA
- 3 Otras monedas extranjeras expresadas en dólares USA

La separación por monedas obedece a que los importes en dólares y en otras monedas extranjeras, deben expresarse en dólares y no en pesos chilenos.

4 TIPO DE MONTO INFORMADO

Se indicará el código que corresponde al tipo de monto que se informa en el campo 6, según:

- o Saldo diario.
- 1 Encaje exigido determinado en el período.
- 2 Encaje mantenido en el período.
- 3 Reserva técnica mantenida en el día.
- 4 Reserva técnica exigida determinada en el día.
- 5 Obligación de encaje para el período

El código o indica que el registro incluye un monto según el tipo de saldo diario que se indica en el campo 5.

El código 1 indica que el registro incluye el monto promedio determinado en el período sobre la base de los datos diarios sobre obligaciones y deducibles pertinentes incluidos en el archivo. Corresponde al encaje que el banco debe mantener en el período siguiente.

El código 2 indica que el monto informado en el registro corresponde al promedio del encaje diario mantenido, según los montos informados en el archivo.

El código 3 indica que en el campo 6 se incluye el monto de la reserva técnica mantenida en el día.

El código 4 indica que el registro incluye el monto de la reserva técnica exigida determinada según los saldos del día.

El código 5 indica que el monto informado en el registro corresponde al encaje que debe mantenerse en el período, según lo determinado en el período anterior. De acuerdo con lo expuesto, los montos informados con los códigos 1, 2, 3 y 4 corresponderán a las cifras que se obtienen de los datos informados con el código 0, en tanto que los importes informados con el código 5 corresponderán a los montos que en el archivo correspondiente al período anterior se informaron con el código 1.

5 TIPO DE SALDO DIARIO INFORMADO

Corresponde al código que identifica el tipo de saldo informado en el registro según lo siguiente:

<u>Código</u> <u>Tipo de saldo diario</u>

01 Encaje mantenido en efectivo

Corresponde a dinero computado como encaje mantenido según las disposiciones del Capítulo 4-1 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

- Encaje mantenido en depósitos en el Banco Central Incluye los depósitos en el Banco Central de Chile computados como encaje mantenido.
- Reserva técnica constituida con instrumentos del Banco Central o Tesorería

Corresponde al valor razonable de los instrumentos elegidos para constituir la reserva técnica.

Reserva técnica constituida en efectivo o con depósitos en el Banco Central

Incluye el monto de la reserva técnica que se hubiere constituido con esos recursos de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 4-2 de la RAN.

21 Total depósitos y otras obligaciones a la vista

Incluye el total de depósitos y otras obligaciones a la vista cualquiera sea su titular.

22 Depósitos a la orden judicial

Indica el monto de los depósitos a la orden judicial que se incluyen en el total (código 21)

- Obligaciones a la vista con bancos del país y del exterior Indica el monto de obligaciones con bancos que se incluyen en el total (código 21)
- 27 Cuentas de ahorro con giro incondicional Monto de las cuentas de ahorro con giro incondicional.
- **28** Cuentas de ahorro con giro diferido

 Monto de las cuentas de ahorro con giro diferido.
- Depósitos a plazo a menos de 30 días.

 Incluye los depósitos a plazo contratados a un plazo inferior a 30 días.
- **Depósitos a plazo desde 30 días a un año.**Incluye los depósitos a plazo contratados desde 30 días hasta un año plazo.
- **Depósitos a plazo a más de un año.**Incluye los depósitos a plazo contratados a más de un año plazo.

Monto de contratos de retrocompra a menos de 30 días afectas a encaje

Incluye las operaciones de venta con pacto de retrocompra en moneda extranjera y las operaciones en moneda chilena con instrumentos distintos a los del Banco Central y Tesorería, como asimismo, si fuere el caso, las diferencias afectas a encaje de las operaciones con instrumentos del Banco Central y Tesorería. En caso de haber operaciones pactadas desde 30 días a un año, se informarán con el código siguiente.

62 Monto de contratos de retrocompra desde 30 días.

Para operaciones pactadas desde 30 días a un año plazo, por los conceptos indicados para el código anterior.

Obligaciones por préstamos de valores a menos de 30 días afectos a encaje

Valor razonable de las obligaciones por préstamos de valores afectas a encaje, pactadas a menos de 30 días.

Obligaciones por préstamos de valores desde 30 días plazo afectas a encaje.

Valor razonable de las obligaciones por préstamos de valores afectas a encaje, pactadas desde 30 días.

Otras obligaciones a menos de 30 días plazo afectas a encaje

Incluye las obligaciones contraídas en el país o en el exterior por la obtención de recursos financieros o financiamientos afectas a encaje, con plazos menores a 30 días.

Otras obligaciones desde de 30 días a un año plazo afectas a encaje

Incluye las obligaciones contraídas en el país o en el exterior por la obtención de recursos financieros o financiamientos afectas a encaje, con plazos desde 30 días hasta un año.

81 Canje deducible

Incluye el canje de la plaza y de otras plazas, deducible para efectos de encaje o reserva técnica.

82 Monto de las órdenes de pago de pensiones

Incluye el monto total de los desembolsos por el pago de las órdenes de pago de pensiones emitidas por otros bancos.

90 Patrimonio efectivo

Indica el monto del patrimonio efectivo correspondiente al día, que sirve de base para determinar la exigencia de reserva técnica.

Este campo se informará con ceros cuando el registro se refiera a encaje o reserva técnica mantenida o exigida (códigos 1, 2, 3, 4 ó 5 en el campo 4).

6 MONTO

Los montos correspondientes al código 2 del campo 3 se informarán en US\$ (no convertidos a pesos). Los montos correspondientes al código 3 del campo 3 se informarán también en US\$, convertidos de acuerdo con las paridades de que trata el Capítulo 4-1 de la Recopilación Actualizada de Normas. Cuando no corresponda incluir un monto, este campo se llenará con cero.

Otras instrucciones

En el archivo deben incluirse todos los registros que se obtienen por la combinación de los códigos de los campos 3, 4 y 5, aun cuando no exista un concepto aplicable para una combinación.

Por ejemplo, la información sobre encaje mantenido (Código 2 en el campo 4) debe incluirse con un registro que tenga el código 3 en el campo 3 (otras monedas extranjeras) aun cuando ella se mantenga sólo en dólares USA, caso en el cual ese registro indicará un monto igual a cero. Del mismo modo, deben incluirse todos los registros por los depósitos a la orden judicial (código 22 en el campo 5), no obstante que corresponde a un tipo de pasivo que sólo puede tener el Banco del Estado de Chile.

Disposición transitoria. Encaje mantenido en moneda extranjera.

Mientras rija la disposición transitoria que permite constituir el encaje en moneda extranjera con moneda chilena, el encaje mantenido con esa moneda se incluirá por su equivalente en dólares con el código 3 en el campo 3, al igual que el constituido con euros o yenes.

Carátula de cuadratura

MODELO

El archivo C30 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

WIODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de:		Archivo C30
Número de registros informados		
Total montos informados en los registros		
Total montos informados en moneda chilena		
Total montos informados en US\$		
Responsable:		
		GERENTE
Fono:		

CODIGO : C40

NOMBRE : FLUJOS ASOCIADOS A LOS RIESGOS DE TASA DE

INTERES Y DE REAJUSTABILIDAD EN EL LIBRO DE

BANCA

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD : Mensual

PLAZO : 9 días hábiles

En este archivo se informarán los flujos calculados al último día de cada mes, para el cómputo de la relación de operaciones activas y pasivas, según la metodología de que trata el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

PRIMER REGISTRO

1. Código de la institución financiera	9 (03)
2. Identificación del archivo	X(03)
3. Período	P(06)
4. Filler	X(14)
Largo del registro	26 bytes

1. CODIGO DE LA IF.

Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.

- 2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO.
 - Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C40".
- 3. PERIODO.

Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
01	Patrimonio efectivo.
02	Margen.

03	Exposición de corto plazo al riesgo de tasa de interés.
04	Exposición al riesgo de reajustabilidad.
05	Menor ingreso por comisiones sensible a las tasas de interés.
06	Exposición de largo plazo al riesgo de tasa de interés.
07	Exposición al riesgo de opciones sobre tasas de interés.
08	Límites.
09	Detalle de flujos asignables a las bandas tempo- rales.
10	Detalle de comisiones sensibles a las tasas de interés.
11	Detalle de opciones sobre tasas de interés.
12	Detalle de exposiciones al riesgo de reajustabi-

Registro para indicar el patrimonio efectivo:

1. Tipo de registr	0	9 (02)
2. Patrimonio efec	tivo	9(14)
3. Filler		X(10)
	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. PATRIMONIO EFECTIVO.

Monto del patrimonio efectivo correspondiente al día a que se refiere la información.

Registro para indicar el margen:

lidad.

1. Tipo de registr	0	9 (02)
2. Margen		s9(14)
3. Filler		X(09)
	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2 - MARGEN.

Corresponde a la diferencia entre los ingresos y gastos por intereses y reajustes acumulados en los últimos 12 meses, más los ingresos netos por aquellas comisiones sensibles a la tasa de interés a que se refiere el numeral 1.3 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, acumulados en los últimos doce meses.

Registro para indicar la exposición al riesgo de tasa de interés del Libro de Banca:

- 2. Exposición de corto plazo al riesgo de tasa de interés en el Libro de Banca.......... 9(14)
- 1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. EXPOSICION DE CORTO PLAZO AL RIESGO DE TASA DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA.

Corresponde al resultado obtenido al aplicar el primer término de la primera ecuación indicada en el numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando las precisiones contenidas en los numerales 1.3 y 3 de dicho anexo y en el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Registro para indicar la exposición al riesgo de reajustabilidad en el Libro de Banca:

- 1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

2. EXPOSICION AL RIESGO DE REAJUSTABILIDAD EN EL LIBRO DE BANCA.

Corresponde al resultado obtenido al aplicar el segundo término de la primera ecuación indicada en el numeral 1.2 Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando lo dispuesto en los numerales 1.3 y 3 de dicho anexo y las precisiones contenidas en el Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Registro para indicar el menor ingreso por comisiones sensible a las tasas de interés:

- 1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser 05".

2. MENOR INGRESO POR COMISIONES SENSIBLE A LAS TASAS DE INTERES.

Corresponde al tercer término de la primera ecuación indicada en el numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, considerando lo dispuesto en el número iii) del numeral 1.3 de dicho anexo y las precisiones del Capítulo 12-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Registro para indicar la exposición de largo plazo al riesgo de tasa de interés en el Libro de Banca:

- 1. Tipo de registro 9 (02)
- 2. Exposición de largo plazo al riesgo de tasa de interés en el Libro de Banca.......... 9(14)
- 1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "06".

2. EXPOSICION DE LARGO PLAZO AL RIESGO DE TASA DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA.

Corresponde al resultado obtenido al aplicar la segunda ecuación indicada en el numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Registro para indicar la exposición de opciones sobre tasas de interés en el Libro de Banca:

- 2. Exposición al riesgo de opciones sobre tasas de interés en el Libro de Banca.......... 9(14)
- TIPO DE REGISTRO. Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "07".
- 2. EXPOSICION AL RIESGO DE OPCIONES SOBRE TASAS DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA. Corresponde a la exposición al riesgo de mercado de las posiciones en opciones sobre tasas de interés en el Libro de Banca, calculada según lo dispuesto en el numeral 4.1 ó 4.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, según corresponda, considerando lo indicado en el numeral 3 de dicho anexo.

Registro para indicar los límites a las exposiciones de corto y largo plazo:

- 4. Filler..... X(14)

 Largo del registro 26 bytes
- TIPO DE REGISTRO. Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "08".
- 2. LIMITE A LA EXPOSICION DE CORTO PLAZO A LOS RIESGOS DE TASAS DE INTERES Y DE REAJUSTABILIDAD EN EL LIBRO DE BANCA.

La exposición de corto plazo a los riesgos de tasas de interés y de reajustabilidad en el Libro de Banca debe medirse conforme lo indicado en la primera ecuación del numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. El límite que haya sido fijado para dicha exposición debe informarse como un porcentaje de la diferencia entre los ingresos y gastos por intereses y reajustes acumulados más los ingresos netos por comisiones sensibles a la tasa de interés a que se refiere dicho anexo, acumulados en los últimos doce meses.

3. LIMITE A LA EXPOSICION DE LARGO PLAZO AL RIESGO DE TASAS DE INTERES EN EL LIBRO DE BANCA.

La exposición de largo plazo al riesgo de tasas de interés en el Libro de Banca debe medirse conforme lo indicado en la segunda ecuación del numeral 1.2 del Anexo 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, incluyendo el riesgo de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda en el Libro de Banca. El límite que se haya fijado para dicha exposición debe informarse como un porcentaje del patrimonio efectivo.

Registros para el cálculo del riesgo de tasas de interés en el Libro de Banca:

1.	Tipo de registro	9 (02)
2.	Tipo de tasa de interés	9(01)
3.	Tipo de flujo informado	9(01)
4.	Moneda	9 (03)
5.	Origen del flujo	9 (03)
6.	Banda temporal	9 (02)
7.	Monto del flujo	9 (14)
	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "09".

2. TIPO DE TASA DE INTERES. Se identificará con los siguientes códigos:

<u>Código</u>	Tipo de tasa
1	Para operaciones con tasas fijas y saldos no
	sujetos a interés
2	Para operaciones con tasa flotante

3. TIPO DE FLUJO INFORMADO.

Se utilizarán los siguientes códigos para identificar los flujos que se informan:

<u>Código</u>	Tipo de flujo
1	Para los flujos de capital
2	Para los flujos de intereses

4. MONEDA.

Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

5. ORIGEN DEL FLUJO.

Se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u>	Origen de los flujos
001	Para el disponible: Disponible
	Para colocaciones no asociadas al uso de
111	líneas de crédito y de sobregiros: Créditos comerciales (excluidos los indicados en los códigos siguientes)
112	Compras con pacto de reventa
119	Operaciones de leasing comercial
121	Créditos hipotecarios de vivienda en letras de crédito
122	Créditos hipotecarios de vivienda con mutuos hipotecarios endosables
123	Otros créditos hipotecarios de vivienda
129	Leasing para vivienda
131	Créditos de consumo
139	Leasing de consumo
011	Para colocaciones asociadas al uso de líneas de crédito y de sobregiros:
211	Créditos comerciales
231	Créditos de consumo
2.01	Para instrumentos financieros no derivados
301	Banco Central de Chile
302	Gobierno de Chile
303	Bancos e instituciones financieras del país
304	Otras entidades del país
305	Gobiernos y entidades gubernamentales extran-
206	jeros
306	Bancos del exterior
307	Otras entidades extranjeras
2 5 1	Para posiciones activas en derivados:
351	Forwards
352	Futuros
353	Swaps
354	Otros, excepto opciones
	Para otros activos
390	Otros activos

	Para depósitos y captaciones:
401	Depósitos a la vista
403	Depósitos a plazo
404	Cuentas de ahorro con giro diferido
405	Cuentas de ahorro con giro incondicional
409	Ventas con pacto de recompra
	Para préstamos y otras obligaciones
420	Préstamos y otras obligaciones contraídas
120	en el país
425	Préstamos y otras obligaciones contraídas
120	en el exterior
	Para instrumentos de deuda emitidos
431	Letras de crédito
432	Bonos corrientes
433	Bonos subordinados
1 E 1	Para posiciones pasivas en derivados:
451	Forwards
452	Futuros
453 454	Swaps
434	Otros, excepto opciones
	Para otros pasivos
490	Otros pasivos
	-
	Para posiciones delta ponderada de opciones
	sobre tasas de interés e instrumentos de
	deuda:
601	Posición delta ponderada activa de opciones
	sobre tasas de interés e instrumentos de
	deuda (método intermedio) - Libro de Banca.
602	Posición delta ponderada pasiva de opciones
	sobre tasas de interés e instrumentos de
	deuda (método intermedio) - Libro de Banca.

Los códigos correspondientes a colocaciones incluyen tanto las vigentes como las vencidas.

Los instrumentos financieros no derivados corresponden a instrumentos no derivados incluidos en el Libro de Banca.

Con el código "401" se informarán las acreencias a la vista por concepto de depósitos, cuentas de ahorro y otras obligaciones, en tanto que con el código "403" se incluirán las acreencias a plazo con excepción de las indicadas con otros códigos.

Los códigos "351" a "354" y "451" a "454" se refieren a derivados, excepto opciones, incluidos en el Libro de Banca. Deberán ser separados en los flujos asociados a los subyacentes respectivos y asignados a las bandas temporales que correspondan.

La posición delta ponderada de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda (Códigos "601" o "602") corresponde a opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda, incluidas en el Libro de Banca. Debe ser computada conforme lo indicado en el numeral 4.2.1 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

6. BANDA TEMPORAL.

Se utilizarán los códigos que se indican para identificar las bandas temporales correspondientes a la Tabla 2 del Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las que informarán los flujos según su vencimiento:

Código	Banda temporal (plazos)
01	Disponible hasta 1 mes
02	1-3 meses
03	3-6 meses
04	6-9 meses
05	9 meses - 1 año
06	1-2 años
07	2-3 años
08	3-4 años
09	4-5 años
10	5-7 años
11	7-10 años
12	10-15 años
13	15-20 años
14	más de 20 años

7. MONTO DEL FLUJO

Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

Registros para el cálculo del menor ingreso neto por comisiones sensibles a cambios en las tasas de interés:

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Moneda	9(03)
3.	Origen de la comisión	9(01)
4.	Monto neto de la comisión	9 (14)
5.	Filler	X(06)
	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "10".

2. MONEDA.

Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

3. ORIGEN DE LA COMISION.

Identifica si las comisiones sensibles a cambios en la tasa de interés a que se refiere el Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile guardan relación con operaciones activas o pasivas, según:

Origen de la comisión Código

- Operaciones activas
- Operaciones pasivas

4. MONTO NETO DE LA COMISION

Se debe informar el monto neto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

Registros para el cálculo del riesgo de opciones sobre tasas de interés (exclusive delta ponderado) en el Libro de Banca:

1. Tipo de registro	9(02)
2. Tipo de tasa de interés	9(01)
3. Moneda	9 (03)
4. Componente del riesgo de opciones	9(01)
5. Monto de la exposición	9 (14)
6. Filler	X(05)
Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "11".

2. TIPO DE TASA DE INTERES. Se identificará con los siguientes códigos:

Código	Tipo de tasa
1	Para operaciones con tasas fijas
2	Para operaciones con tasa flotante

3. MONEDA.

Corresponde al código de moneda extranjera de pago o tipo de reajustabilidad según la Tabla 1. Para operaciones pagaderas en pesos reajustables en moneda extranjera (incluidas las expresadas en moneda extranjera y pagaderas en pesos), se utilizará el código correspondiente a la moneda extranjera de que se trate y no el código que identifica el tipo de reajustabilidad.

4. COMPONENTE DEL RIESGO DE OPCIONES. Se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u>	Componente
1	Riesgo gamma de opciones sobre tasas de inte- rés e instrumentos de deuda (método inter- medio)
2	Riesgo vega de opciones sobre tasas de inte- rés e instrumentos de deuda (método inter- medio)
3	Exposición de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método simplificado)

El riesgo gamma de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda corresponde a los impactos gamma de las opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.2 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

El riesgo vega de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda corresponde a los impactos vega de opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en el Libro de Banca, calculados conforme lo indicado en el numeral 4.2.3 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

La exposición de opciones sobre tasas de interés e instrumentos de deuda (método simplificado) corresponde al riesgo de mercado de posiciones largas en opciones sobre tasas de interés o instrumentos de deuda incluidas en Libro de Banca, calculada conforme lo indicado en el numeral 4.1 Anexo N° 1 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

5. MONTO DE LA EXPOSICION.

Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores.

Registros para el cálculo del riesgo de reajustabilidad en el Libro de Banca:

1.	Tipo de registro 9	(02)
2.	Origen de la exposición9	(02)
3.	Monto de la exposición9	(14)
4.	Filler X	(80)
	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "12".

2. ORIGEN DE LA EXPOSICION.

Identifica el origen de la exposición al riesgo de reajustabilidad, por aquellas posiciones en el Libro de Banca en moneda chilena reajustable (UF, IVP, UTM o IPC, tratadas como una sola moneda). Se utilizarán los siguientes códigos:

Código Tipo de flujo

- Ol Activos reajustables (incluida posiciones en derivados sobre UF)
- O2 Pasivos reajustables (incluida posiciones en derivados sobre UF)

El código "01" incluye todos los activos reajustables correspondientes al Libro de Banca, incluidas las posiciones activas en derivados sobre UF del Libro de Banca.

El código "02" incluye todos los pasivos reajustables, incluidas las posiciones pasivas en derivados sobre UF del Libro de Banca.

3. MONTO DE LA EXPOSICION.

Se debe informar el monto que corresponda de acuerdo con los campos anteriores. Al tratarse de posiciones activas o pasivas en derivados, debe informarse el valor razonable de las posiciones.

Carátula de cuadratura

El archivo C40 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO			
nstitución	Código:		
nformación correspondiente al mes de:		Archivo C40	
Número de registros informados			
Número de registros con código 09 en su primer	campo		
Número de registros con código 10 en su primer campo			
Número de registros con código 11 en su primer campo			
Número de registros con código 12 en su primer campo			
Suma campo 7 de registros con código 09 en su	primer campo		
Suma campo 4 de registros con código 10 en su	primer campo		
Suma campo 5 de registros con código 11 en su	primer campo		
Suma campo 3 de registros con código 12 en su	primer campo		

CODIGO : C44

NOMBRE : DEPÓSITOS A LA VISTA Y A PLAZO EN ENTIDADES

RELACIONADAS DEL EXTERIOR.

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 12 días hábiles

En este archivo se informarán los saldos diarios de los depósitos a la vista y a plazo, incluyendo los depósitos "overnight", mantenidos en entidades financieras del exterior vinculadas directa o indirectamente con la propiedad o gestión del banco depositante, sujetas a los márgenes de que trata el Capítulo 12-15 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(03)
	Identificación del archivo	
3.	Período	P(06)
	Filler	
-		Largo del registro 78 bytes

- CÓDIGO DE LA IF Corresponde al código que identifica al banco.
- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C44".
- 3. PERÍODO Corresponde al mes (AAAAMM) al cual se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u> <u>Tipo de registro (contenido)</u>

- O1 Depósitos en entidades relacionadas en el exterior
- Límite diario de depósitos en entidades relacionadas en el exterior

Depósitos en entidades relacionadas en el exterior

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Día	9(02)
3.	Moneda	9(03)
4.	Tipo de depositante	9(02)
5.	Nombre del depositante	X(50)
6.	Tipo de depósito	
7.	Tipo de depositario	9(02)
8.	Saldo diario de los depósitos	
9.	Filler	
	Largo del registro	78 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. DÍA.

Corresponde al día a que está referida la información. El archivo debe incluir todos los días del mes donde exista saldo que reportar.

3. MONEDA.

Corresponde a la moneda de origen de la operación, utilizando la tabla 1 "Monedas".

4. TIPO DE DEPOSITANTE.

Indicará el tipo de depositante que realiza la operación, de acuerdo a los siguientes códigos:

- 01 Banco (individual)
- o2 Filial del Banco
- 03 Sucursal del Banco

5. NOMBRE DEL DEPOSITANTE.

Corresponde a la razón social de la entidad depositante. En caso que se trate de una operación realizada directamente por la entidad informante, se deberá identificar solamente como "Banco".

6. TIPO DE DEPÓSITO.

Corresponde al tipo de operación, considerando las categorías que se identifican bajo los siguientes códigos:

- 01 Depósito a la vista
- 02 Depósito Overnight
- o₃ Depósito a plazo

7. TIPO DE DEPOSITARIO.

Indicará el tipo de depositario con el cual se realiza la operación, de acuerdo a los siguientes códigos:

- 01 Filial del Banco en el exterior
- 02 Sucursal del Banco en el exterior
- 03 Otro tipo de entidad relacionada

8. SALDO DIARIO DE LOS DEPÓSITOS.

Corresponde al total de los saldos contables diarios, en dólares de los EE.UU., de las distintas categorías de depósito definidas en el campo 6, en cada uno de los tipos de depositarios identificados en el campo 7.

Para determinar la equivalencia en dólares de los EE UU de los depósitos en otras monedas extranjeras, los respectivos saldos diarios se convertirán de acuerdo a las paridades publicadas por el Banco Central de Chile, según lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Compendio de Normas Cambios Internacionales de dicha entidad.

Límite diario de depósitos en entidades relacionadas en el exterior

1.	Tipo de registro		9(02)
2.	Día		9(02)
3.	Límite diario de los depósitos		9(14)
		Largo del registro	78 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. DÍA.

Corresponde al día a que está referida la información. El archivo debe incluir todos los días del mes donde se reportó algún saldo en el registro 01.

3. LÍMITE DIARIO DE LOS DEPÓSITOS.

Corresponde al monto que representa el límite que debe observar el banco, al día de la operación, respecto de la suma total de los depósitos a la vista y a plazo, incluyendo los *overnight*, efectuados en entidades financieras del exterior vinculadas directa o indirectamente con la propiedad o gestión del banco depositante.

Dicho límite corresponde al 25% del patrimonio efectivo, computado diariamente según las normas del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, expresado en dólares de EE.UU., según el tipo de cambio vigente a esa fecha.

Carátula de cuadratura

El archivo C44 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO	
Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo C44
Número de registros informados	
Número de registros con código 01 en el primer campo	
Número de registros con código 02 en el primer campo	

CODIGO : C45

NOMBRE : CASTIGOS, RECUPERACIONES Y OTORGAMIENTO DE

CRÉDITOS DE CONSUMO

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Trimestral

PLAZO : 15 días hábiles.

En este archivo se deberán informar los castigos, recuperaciones y resumen de los montos otorgados de los créditos de consumo para el trimestre calendario correspondiente.

Primer registro

1.	Código del banco	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
	Período	
_	Filler	
•		Largo del registro96 bytes

1. CÓDIGO DEL BANCO

Corresponde a la identificación de la institución según la codificación dada por esta Comisión.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C45".

3. PERÍODO.

Corresponde al año-mes (AAAAMM) del último mes del trimestre calendario al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Información de operaciones castigadas
- 2 Información de recuperaciones de operaciones castigadas
- 3 Información resumen de otorgamiento de operaciones de consumo

Información de operaciones castigadas

En este registro deberán identificarse todas las operaciones castigadas y aquellas que han sido objeto de recuperaciones en el período informado.

1.	Tipo de registro	9(01)
2	RUT del deudor	R(09)VX(01)
3	Tipo de crédito	9(02)
4.	Número de operación	X(30)
5	Origen del crédito	9(01)
6	Fecha del castigo	F(08)
7	Monto castigado	
8	Meses de mora al castigo	9(03)
9	Fecha de otorgamiento	,
10	Monto otorgado	9(14)
11	Plazo del crédito	* · · ·
12	Origen de la operación	9(01)
13	Situación de la operación	
	-	Largo del registro96 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor.

3. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde a la identificación del tipo de crédito de que se trata, utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

4. NÚMERO DE OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito castigada. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó la misma operación de crédito en el archivo C12.

5. ORIGEN DEL CRÉDITO

Corresponde al código que identifica si la operación tuvo su origen en la banca de personas o bien en una división especializada, según la siguiente clasificación:

Código	
1	Banca de Personas
2	División Especializada

6. FECHA DEL CASTIGO

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) en que se realizó el castigo.

7. MONTO CASTIGADO

Corresponde al monto castigado de la operación identificada en el campo 4.

8. MESES DE MORA AL CASTIGO

Corresponde al número de meses en que la cuota vencida más antigua al momento del castigo, se encontraba impaga. Para estos efectos, cualquier fracción de mes debe aproximarse al entero superior.

9. FECHA DE OTORGAMIENTO

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) en que se otorgó el crédito que fue castigado. En el caso de las tarjetas de crédito, se debe informar la fecha en la cual se realizó la última aprobación de cupo previo al castigo. Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar la fecha en que dicha compra pasó a formar parte de los activos del banco.

10. MONTO DEL CRÉDITO

Corresponde al monto original del crédito que fue castigado, el cual fue otorgado en la fecha informada en el campo anterior. En el caso de las tarjetas de crédito, se debe indicar el monto del último cupo aprobado previo al castigo. Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar el monto del crédito que pasó a formar parte de los activos del banco.

11. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo pactado en el otorgamiento del crédito que fue castigado, expresado en número de meses. Para estos efectos, cualquier fracción de mes debe aproximarse al entero superior. En el caso de las tarjetas de crédito, este campo se informará con"o" (cero). Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar el plazo remanente del crédito adquirido.

12. ORIGEN DE LA OPERACIÓN

Se debe informar si la operación tuvo o no origen en una compra de cartera. Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	
0	No proviene de compra de cartera
1	Proviene de compra de cartera a una empresa relacionada
2	Proviene de compra de cartera a una empresa no relacionada

13. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Se debe informar si la operación castigada, informada en el campo 4, fue objeto de alguna renegociación. Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	
0	Sin renegociación
1	Con renegociación

Información de montos recuperados de operaciones castigadas.

En este registro deberán informarse todas las recuperaciones de créditos de consumo realizadas en el período informado. En el caso de renegociaciones de créditos castigados, sólo deberán considerarse como recuperaciones de castigos, los pagos efectivos de la nueva operación. Este criterio deberá mantenerse hasta que el deudor salga de cartera deteriorada. Si una operación tiene más de una recuperación, éstas deberán informarse de manera individual.

Todos los números de operaciones y RUT de este registro deben estar contenidos en el Registro 1.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	Número de operación	X(30)
	RUT del deudor	
4.	Fecha de la recuperación	F(08)
	Monto recuperado	
	Gastos de recuperación	
	Filler	
	Largo del registro	96 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. NÚMERO DE OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito objeto de recuperación. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó la misma operación de crédito en el archivo C12 y en el Registro 1 del presente archivo.

3. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor.

4. FECHA DE LA RECUPERACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) en la cual se produjo la recuperación de la operación castigada, informada en el Registro 1.

5. MONTO RECUPERADO

Corresponde al monto recuperado en la fecha informada en el campo anterior, sin deducir los importes cancelados por gastos de recuperación. En este campo deben registrarse recuperaciones efectivas, por lo que sólo deben computarse si existiese algún ingreso al flujo monetario.

6. GASTOS DE RECUPERACION

Corresponde al monto de todos los gastos asociados a la gestión de la recuperación informada anteriormente, expresado en valor actualizado a la fecha de aquella recuperación. Aquí se deben incluir, al menos, los gastos directos e indirectos (operativos y legales) de cobranza y de ejecución de las garantías asociadas, en caso de existir.

Información resumen de otorgamiento de créditos de consumo.

En este registro deberá informarse un resumen de todas las operaciones de consumo otorgadas en el período informado. Para esto, las operaciones deberán ser agrupadas, en primer lugar, por su origen, luego según el tipo de crédito y, finalmente, por tramos de montos.

			9(01)
2.	Periodo de otorgam	iento	P(06)
3.	Origen de la operac	ión	9(01)
			9(02)
5.	Tramo		9(02)
			9(14)
			X(70)
			96 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

2. PERIODO DE OTORGAMIENTO

Corresponde al año-mes (AAAAMM) en el que se otorgaron los créditos.

3. ORIGEN DE LA OPERACIÓN

Se debe informar si la operación tiene o no origen en una compra de cartera. Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	
0	No proviene de compra de cartera
1	Proviene de compra de cartera a una empresa relacionada
2	Proviene de compra de cartera a una empresa no relacionada

4. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde a la identificación del tipo de crédito de que se trata, utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

5. TRAMO

Corresponde al tramo de monto del crédito, según la siguiente agrupación:

Tramo	Descripción del tramo
	(considerar la UF del último día de cada mes)
01	Montos otorgados <= 50 UF
02	Montos otorgados >50 UF y <=100 UF
03	Montos otorgados >100 UF y <=200 UF
04	Montos otorgados >200 UF y <=500 UF
05	Montos otorgados >500 UF

6. MONTO TOTAL

Corresponde a la sumatoria de los montos de todos los créditos que, de acuerdo a la separación realizada (según los criterios de origen, tipo de crédito y tramo señalados), estén dentro de un mismo grupo.

Carátula de cuadratura

El archivo C45 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO		
Institución	Código:	
Información correspondiente al mes de	-	Archivo C45
Suma del monto castigado (campo 7 del Registro 1)		
Suma del monto recuperado (campo 5 del Registro 2)		
Suma de gastos de recuperación (campo 6 del Registro	2)	
Suma del monto total (campo 6 del Registro 3)		

CODIGO : C46

NOMBRE : SITUACION DE LIQUIDEZ

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Semanal: para información individual y consolidada local, a

la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida a los días 4,

8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes.

Mensual: para información consolidada global a la que se refiere el numeral 7.1.iii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central; y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada. Debe

estar referida al último día de cada mes.

PLAZO : 3 días hábiles: desde la fecha a que se refiere la

información, para la información con periodicidad

semanal.

9 días hábiles: desde el último día del mes, para la

información con periodicidad mensual.

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo para los límites que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

En el caso de la información mensual, sólo se informarán los flujos contractuales (código 1 del campo tipo monto base).

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Comisión pudiera requerir a los bancos de manera especial, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
	Identificación del archivo	
3.	Fecha	F(08)
	Filler	
		Largo del registro26 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde a la identificación de la institución financiera o filial en el exterior, según la codificación dada por esta Comisión.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C46".

3. FECHA.

En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>	
01	Control de límites de descalce de plazo	
02	Detalle de flujos de ingreso y egresos	

Registro para remitir información sobre el control de límites de descalce de plazo

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nivel de consolidación	9(01)
	Tipo de monto para control de límites	
4.	Monto	s9(14)
	Filler	
-	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

3. TIPO DE MONTO PARA CONTROL DE LÍMITES

Se debe informar el código del tipo de monto informado los códigos de la Tabla 81 de este Manual.

4. MONTO.

Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

Cuando no se disponga aún del dato del capital básico referido al último día de un mes, se tomará el monto informado en el archivo de la fecha anterior. Si hubiera un aumento (o disminución) de capital pagado después de ese día, se agregará (o deducirá) de ese monto.

Los descalces de plazos corresponden al monto del descalce (suma egresos – suma ingresos), de acuerdo a plazos contractuales que se originan en diferentes ventanas temporales. Lo anterior, según lo indicado en el numeral 2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN (signo negativo indica: egresos < ingresos).

Registro para remitir información sobre el detalle de flujos de ingreso y egreso

1.	Tipo de registro		. 9(02)
2.		on	
3.			
4.			
5.		•••••	
6.	Moneda de pago	•••••	. 9(01)
7.	Origen flujo		. 9(03)
8.			
	·	Largo del registro	26 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 2 del registro 01.

3. TIPO MONTO BASE.

Indica el método para computar los flujos utilizando los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de monto</u>	
1	Base contractual	
1	Dase Contractual	
2	Base ajustada	

4. TIPO FLUJO.

Indica si se trata de flujos a favor o en contra, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de flujo</u>
	_
1	Egresos
2	Ingresos y disponible

Los egresos e ingresos siempre deberán informarse en forma separada. Por ejemplo, para la información de las líneas de crédito, otorgadas por el banco e informadas con código "Tipo Monto Base" igual a 1 o 2, se usará el código 1 para los flujos de egreso correspondientes al uso esperado de las líneas y el código 2 para los ingresos estimados por el reembolso de los montos utilizados de esas líneas.

5. BANDA TEMPORAL.

Se utilizarán, según el plazo, los códigos de la Tabla 82 de este Manual.

Cuando se trate de flujos con códigos Tipo de Monto Base (campo 3) igual a 1, los flujos de egreso, asociados a obligaciones a la vista y cuentas de ahorro con giro incondicional, deberán asignarse a la primera banda, en tanto que los importes de las cuentas con giro diferido deberán asignarse, por los montos que correspondan, entre las bandas 101 y 415.

6. MONEDA DE PAGO.

Se utilizarán los siguientes códigos, según la moneda de pago de los flujos:

- 1 = Pagadero en moneda nacional no reajustable.
- 2 = Pagadero en moneda nacional reajustable.
- 3 = Pagadero en moneda extranjera.

Para las filiales y/o sucursales en el extranjero, se entenderá como moneda nacional aquella que corresponda al país de establecimiento del banco que informa.

7. ORIGEN FLUJO.

Identifica el tipo de operaciones o compromisos que originarán los flujos, según la Tabla 83 de este Manual.

8. MONTO FLUJO.

Corresponde al monto especificado de acuerdo con los campos anteriores.

Carátula de cuadratura

El archivo C46 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Código:	
Información correspondiente al mes de:	Archivo C46	
Número de registros informados		
Número de registros con el código 01 en el campo 1		
Número de registros con el código 02 en el campo 1		

OBSERVACIONES:

La información contenida en el 1º registro debe corresponder a la resultante de la información pertinente contenida en el registro con el detalle de los flujos (2º registro), según se trate de información sobre base contractual ("Tipo monto base" código 1) o ajustada ("Tipo monto base" código 2).

El 1º registro incluirá todas las combinaciones posibles para cada tipo de monto para control de límites (Campo 3). En el 2º registro, se incluirán solo las combinaciones que le resulten atingentes al banco.

Los archivos con información consolidada, para el banco con sus filiales y/o sucursales, debe ser concordante con la de los archivos con información del banco individual, en el sentido de que los primeros deben contener información sobre base ajustada a nivel consolidado cuando los segundos la contengan a nivel individual.

CODIGO : C47

NOMBRE : ÍNDICES DE CONCENTRACIÓN

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Semanal: para información individual y consolidada local, a

la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida a los días 4,

8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes.

Mensual: para información consolidada global a la que se refiere el numeral 7.1.iii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central; y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada. Debe

estar referida al último día de cada mes.

PLAZO : 3 día hábiles: desde la fecha a que se refiere la información,

para la información con periodicidad semanal.

9 días hábiles: desde el último día del mes, para la

información con periodicidad mensual.

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los Índices de Concentración que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Comisión pudiera requerir a los bancos de manera especial, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
4.	Filler	X(37)
•		Largo del registro52 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde a la identificación de la institución financiera o filial en el exterior, según la codificación dada por esta Comisión.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C47".

3. FECHA.

En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán el seguimiento de pasivos a los que se refiere el numeral 3.2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de las captaciones del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Indicadores de concentración por contraparte
02	Indicadores de concentración por producto
03	Detalle de captaciones

Registro para remitir indicadores de concentración por contraparte

1.	Tipo de registro	9(02)
	Fecha	
	Nivel de consolidación	` ,
4.	Contraparte	9(02)
5.	Concentración de contraparte	9(03)
6.	Tasa de renovación	9(03)
7.	Filler	X(33)
-	Largo del registro	52 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. FECHA.

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

4. CONTRAPARTE

Identifica a la contraparte de la captación, según los códigos de la Tabla 85 de este Manual.

5. CONCENTRACIÓN CONTRAPARTE

El indicador de concentración de contraparte se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.1 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

6. TASA RENOVACIÓN

Corresponde a la proporción del monto renovado, en productos referidos al código 2 de la Tabla 86 de este Manual, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.2 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Una operación se considerará como una renovación cuando en la misma fecha de vencimiento de una captación a plazo (individualizada a nivel de RUT u otro ID equivalente que identifique a la contraparte) se pacte otra captación de la misma naturaleza y por un monto igual o inferior al que haya vencido.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

Cuando el campo 5 (Concentración Contraparte) sea distinto de cero, siendo atingente para el banco informar el registro, pero no se hayan producido vencimientos en el día al que se refiere la información, entonces deberá llenar el campo 6 (Tasa de renovación) con el número 999.

Registro para remitir indicadores de concentración por producto

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Instrumento de captación	9(01)
	Concentración	
6.	Plazo residual	9(05)
7.	Filler	X(32)
•		52 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. FECHA.

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.

4. INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN

Corresponde al código de identificación del tipo de captación, de acuerdo con la Tabla 86 de este Manual.

5. CONCENTRACIÓN

El indicador de Concentración por Instrumento de Captación se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2.3 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN.

Deberá ser expresado en puntos porcentuales. Estos valores se informarán redondeando al número entero más cercano, debiendo considerarse como una unidad adicional las fracciones iguales o superiores a 0,5 puntos porcentuales.

6. PLAZO RESIDUAL

El plazo residual por producto se calculará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, expresado en número de días.

Cuando se trate de instrumentos de captación identificados con el código 1 o 3 de la Tabla 86, el banco deberá llenar el registro con cero.

Registro para remitir detalle de captaciones

1.	Tipo de registro	. 9(02)
2.	Fecha	. F(08)
3.	Nivel de consolidación	. 9(01)
4.	Instrumento de captación	. 9(01)
5.	Contraparte	. 9(02)
6.	Moneda	. 9(03)
7.	Vencimiento contractual	. 9(01)
8.	Saldo de captaciones	
9.	Renovaciones mayoristas	. 9(14)
10.	Tasa de interés	. 9(03)V9(2)
11.	Filler	. X(01)
	Largo del registro	52 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. FECHA.

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.

4. INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 4 del registro 02.

5. CONTRAPARTE

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 4 del registro 01.

6. MONEDA

Corresponde a la identificación de las monedas extranjeras, en las que se materializarán los flujos de efectivo, según los códigos de la Tabla 1 de este Manual, cuando dichas monedas sean clasificadas como significativas. Una moneda se considerará significativa cuando las posiciones pasivas agregadas, denominadas en esa moneda, representen más de un 5% de los pasivos totales.

Cuando las monedas extranjeras no sean significativas, según lo indicado en el párrafo anterior, pero pertenezcan al siguiente grupo: USD, EUR, GBP, CHF, JPY (Dólar EEUU, Euro, Libra esterlina, Franco suizo, Yen), se identificarán con el Código 777. Cuando se trate de monedas extranjeras no significativas y no pertenezcan al grupo anterior, se clasificarán con el código 888.

Cuando se reporte la moneda funcional del banco, deberá utilizarse el código "ooo", independientemente si se trata de versiones reajustables.

VENCIMIENTO CONTRACTUAL 7.

Corresponde a la banda de vencimiento en la que se hacen efectivos los flujos, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla 84 de este Manual.

Los saldos de los depósitos a la vista y las cuentas de ahorro a plazo (códigos 1 y 3 de la Tabla 86, respectivamente), se informarán en el código 1 de la Tabla 84, conforme el día de referencia de la información contenida en este archivo.

8. SALDO CAPTACIONES

Corresponde al saldo de captaciones, según lo especificado en los campos anteriores.

RENOVACIONES MAYORISTAS 9.

Corresponde al monto renovado, en productos referidos al código 2 de la Tabla 86 de este Manual, con contrapartes mayoristas (códigos desde el 03 al 15 de Tabla 85 de este Manual), que se lleven a cabo el día al cual está referida la información de este archivo. Una operación se considerará como una renovación cuando en la misma fecha de vencimiento de una captación a plazo (individualizada a nivel de RUT u otro ID equivalente que identifique a la contraparte) se pacte otra captación de la misma naturaleza y por un monto igual o inferior a la que haya vencido.

Cuando se trate de una contraparte minorista (código de contraparte 01 y 02, Tabla 85 de este Manual), o de un instrumento de captación con código distinto a 2, el banco deberá llenar el campo con el número 999.

Cuando el campo 8 (Saldo Captaciones) sea distinto de cero, siendo atingente para el banco informar el registro, pero no se hayan producido vencimientos en el día al que se refiere la información, entonces el banco deberá llenar el campo con el número 999.

TASA INTERES

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada (tasa de referencia más spread, cuando corresponda) de las Renovaciones Mayoristas informadas en el campo 9. Debe calcularse según lo siguiente:

$$r = \frac{1}{M} \sum_{i=1}^{n} (m_i * r_i)$$

Donde:

tasa de interés promedio ponderada.

 $\mathbf{r}_{i} =$ tasa de interés anual para la operación de renovación "i".

monto de la operación "i". $m_i =$

monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en M =

el campo 9).

Carátula de cuadratura

El archivo C47 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Có	digo:	
Información correspondiente al mes de:	Arc	chivo C47	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: individual			
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado local			
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado global			

OBSERVACIONES

En el 1º y 2º registro, se incluirán todas las combinaciones posibles para cada nivel de consolidación reportado por el banco. En el 3º registro, se incluirán sólo las combinaciones que le resulten atingentes al banco.

El décimo campo del registro 03 ("Tasa Interés"), debe ser una tasa de interés anual, en línea con aquella requerida en el archivo de deudores D33, la cual deberá ser calculada teniendo en consideración las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida. Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días. En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual. Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_a) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1 + r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de 41,1582% (r_a) . La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3), en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente:

$$r_m = \left[(1+0.09)^{\frac{1}{3}} - 1 \right] * 100$$

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (rm), equivale a una tasa de 12,6825% anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de 51,1244% (r_a) . En este caso, y en atención a lo el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

CODIGO: C49

NOMBRE : RAZONES DE LIQUIDEZ

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Semanal: para información individual y consolidada local, a

la que se refieren los numerales 7.1.i y 7.1.ii del Título V del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, respectivamente. Debe estar referida a los días 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes.

<u>Mensual</u>: para información consolidada global a la que se refiere el numeral 7.1.iii del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central; y para cada banco establecido en el exterior, filial de un banco establecido en Chile, en forma consolidada. Debe

estar referida al último día de cada mes.

PLAZO : 3 día hábiles: desde la fecha a que se refiere la información,

para la información con periodicidad semanal.

9 días hábiles: desde el último día del mes, para la

información con periodicidad mensual.

Este archivo incluirá información periódica sobre el cómputo de los indicadores Razón de Cobertura de Liquidez y Razón de Financiamiento Neto Estable que tratan las Normas sobre la Gestión y Posición de Liquidez contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN).

Estas instrucciones también serán aplicables a aquella información que la Comisión pudiera requerir a los bancos de manera especial, o cuando se requiera una periodicidad distinta.

Primer registro

1.	Código de la IF	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Fecha	F(08)
	Filler	
·		Largo del registro70 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde a la identificación de la institución financiera o filial en el exterior, según la codificación dada por esta Comisión.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C49".

3. FECHA.

En el caso de los archivos semanales, corresponde a la fecha del día a que se refiere cada reporte (4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y último día de cada mes), en formato AAAAMMDD. Para el archivo mensual, y solo para efectos de su identificación, corresponderá al primer día del mes siguiente al de la fecha de reporte.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes reportarán los indicadores de monitoreo a los que se refieren los numerales 3.4 y 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, así como el detalle de los flujos de efectivo del banco. Esta información se identificará en el primer campo de cada registro, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>	
01	Indicadores de monitoreo	
02	Flujos de efectivo	

Registro para remitir los indicadores de monitoreo

En este registro los indicadores deben informarse a nivel de moneda individual y agregada, tal como lo señala el capítulo 12-20 de la RAN.

1.	Tipo de registro	. 9(02)
2.	Fecha	F(08)
3.	Nivel de consolidación	. 9(01)
4.	Moneda	. 9(03)
5.	Activos líquidos	. 9(14)
6.	Egresos netos	-
7.	Fuentes de financiamiento estable	. 9(14)
8.	Financiamiento estable requerido	. 9(14)
	Largo del registro	70 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. FECHA.

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Código asociado al nivel de consolidación de los flujos de efectivo reportados por el banco. Se deberá indicar el grado de consolidación de los flujos de efectivo según los códigos de la Tabla 80 de este Manual.

4. MONEDA

Corresponde a la identificación de las monedas extranjeras, en las que se materializarán los flujos de efectivo, según los códigos de la Tabla 1 de este Manual, cuando dichas monedas sean clasificadas como significativas. Una moneda se considerará significativa cuando las posiciones pasivas agregadas, denominadas en esa moneda, representen más de un 5% de los pasivos totales.

Cuando las monedas extranjeras no sean significativas, según lo indicado en el párrafo anterior, pero pertenezcan al siguiente grupo: USD, EUR, GBP, CHF, JPY (Dólar EEUU, Euro, Libra esterlina, Franco suizo, Yen), se identificarán con el Código 777. Cuando se trate de monedas extranjeras no significativas y no pertenezcan al grupo anterior, se clasificarán con el código 888.

Cuando se reporte la moneda funcional del banco, deberá utilizarse el código "ooo", independientemente si se trata de versiones reajustables.

Cuando se reporte de manera agregada, el banco deberá llenar este campo (Moneda) con el número 111.

5. ACTIVOS LÍQUIDOS

El colchón de Activos Líquidos se calculará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Las categorías de los instrumentos, tales como "activos líquidos nivel 1" y "activos líquidos nivel 2", y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.

6. EGRESOS NETOS

Los Egresos Netos se calcularán de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. Las categorías de los flujos de efectivo, tales como "ingresos" y "egresos", y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.

7. FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESTABLE

Las Fuentes de Financiamiento Estable se calcularán de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. La categoría de los flujos de efectivo para determinar el "financiamiento disponible" (FD) y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.

8. FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO

El Financiamiento Estable Requerido se calculará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN. La categoría de los flujos de efectivo para determinar el "financiamiento requerido" (FR) y sus respectivos ponderadores, se obtendrán de las Tablas 87 y 88 de este Manual, respectivamente.

Registro para remitir los flujos de efectivo

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Fecha	F(08)
3.	Nivel de consolidación	9(01)
4.	Categoría	9(07)
5.	Vencimiento contractual	9(01)
6.	País	9(03)
7.	Moneda	9(03)
8	Tipo de Flujo	9(01)
9.	Flujo de efectivo	s9(14)
10.	Filler	X(29)
	Largo del registro	70 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. FECHA.

Corresponde a la fecha del día a que se refiere la información.

3. NIVEL DE CONSOLIDACIÓN

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 3 del registro 01.

4. CATEGORÍA

Corresponde al código de identificación del flujo de efectivo, de acuerdo con la Tabla 87 de este Manual.

5. VENCIMIENTO CONTRACTUAL

Corresponde a la banda de vencimiento en la que se hacen efectivos los flujos, de acuerdo a los códigos establecidos en la Tabla 84 de este Manual.

6. PAÍS

Corresponde a la identificación del país, de las categorías indicadas en el cuarto campo de la Tabla 87, según los códigos de la Tabla 45 de este Manual.

Cuando no corresponda clasificar el país de la categoría, el campo deberá ser llenado con cero.

7. MONEDA

Sigue las mismas instrucciones indicadas en el campo 4 sin considerar la agregación de moneda (número 111).

8. TIPO DE FLUJO

Se debe identificar el tipo de flujo del cual se trata según la siguiente codificación:

<u>Código</u>	<u>Tipo de Flujo</u>
1	Capital e intereses devengados
2	Intereses futuros no devengados

Los flujos de capital e interés devengado, deberán ser reportados en la banda temporal que corresponda de acuerdo a su vencimiento contractual. De igual manera, deberán ser reportados los intereses futuros que aún no han sido devengados, pero que el banco espera pagar o recibir en una fecha cierta.

Cuando se trate de categorías (campo 4), donde no corresponda distinguir entre capital e intereses devengados y futuros, deberá informarse con código 1 referido a "Capital e intereses devengados". En la tabla N°87 del MSI se indican estas categorías.

9. FLUJO DE EFECTIVO

Corresponde al monto del flujo, según lo especificado en los campos anteriores.

Carátula de cuadratura

El archivo C49 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Códi	igo:	
Información correspondiente al mes de:	Arch	nivo C49	
Número de registros informados, Tipo de consolidación: individual			
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado local			
Número de registros informados, Tipo de consolidación: consolidado global			

OBSERVACIONES

Los campos 5 a 8 del registro 01 ("coeficientes de razones de liquidez") deben corresponder al cómputo que resulte de aplicar las instrucciones de los numerales 3.4 y 3.5 del Título III del Capítulo 12-20 de la RAN, utilizando la información pertinente contenida en los registros con el detalle de los flujos, correspondiente al segundo registro.

En el 1º registro, se incluirán todas las combinaciones posibles para cada nivel de consolidación reportado por el banco. En el 2º registro, se incluirán solo las combinaciones que le resulten atingentes al banco.

CODIGO: C50

NOMBRE : OPERACIONES ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS

FOGAPE COVID-19, REACTIVACION Y CHILE APOYA

SISTEMA : CONTABLE.

PERIODICIDAD: Mensual.

PLAZO : 5 días hábiles.

En este archivo deben informarse a nivel de operaciones, los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a la cartera comercial garantizada por el FOGAPE, otorgados al amparo de los programas FOGAPE COVID-19 (Decreto Supremo Nº130 de 2020 del Ministerio de Hacienda), FOGAPE Reactivación (Decreto Supremo Nº32 de 2021 del Ministerio de Hacienda) y FOGAPE Chile Apoya (Decreto Supremo Nº435 de 2022 del Ministerio de Hacienda).

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución finan	ciera	. 9(04)
		•••••	
4.	Filler		. X(149)
	•	Largo del registro	162 bytes

1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.

- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C50".
- 3. PERIODO

Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Estructura del registro

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
	Número interno de identificación de la operación	
3.	Tipo de empresa	9(03)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Monto de colocaciones	9(14)
	Monto de provisión	· · · · ·
	Valor de la garantía Estatal	
8.	Monto original del crédito	9(14)

9.	Fecha del crédito	F(08)
10.	Fecha del primer vencimiento del crédito	F(08)
11.	Plazo del crédito	9(03)
12.	Días de morosidad de la operación	9(04)
13.	Porcentaje del deducible de la garantía estatal	9(03)V9(1)
14.	Monto de la cuota del crédito	9(14)
15.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
16.	Tipo de programa	9(01)
17.	Giro de la empresa	
18.	Destino del financiamiento	9(02)
19.	Actividad Económica	9(06)
20.	Filler	X(01)
	Largo del registro	162 bytes

Descripción de campos

1. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor sujeto a provisiones.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

3. TIPO DE EMPRESA

Corresponde al tamaño de la firma. Los tamaños aquí señalados deben ser los mismos que los inscritos en la garantía.

Código Tipo de firma OO1 Micro y Pequeñas Empresas OO2 Medianas Empresas OO3 Empresas Grandes I OO4 Empresas Grandes II

4. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo, según los códigos definidos en la Tabla 89.

5. MONTO DE COLOCACIONES

Saldo de Colocaciones a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

6. MONTO DE PROVISIÓN

Monto de provisión a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

7. VALOR DE LA GARANTÍA ESTATAL

Corresponde al monto total hasta el cual se encuentra cubierto el crédito caucionado por la garantía estatal, una vez aplicado el porcentaje de limitación de la misma. Cuando las garantías hayan sido presentadas a cobro y se encuentren pagadas por el garante, este campo se informará en cero.

8. MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO

Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia de la información, cuando se trate de operaciones reajustables.

9. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el crédito fue contabilizado.

10. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito.

11. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior.

12. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

13. PORCENTAJE DEL DEDUCIBLE DE LA GARANTÍA ESTATAL

Corresponde al porcentaje del deducible de la garantía estatal, que le corresponde a la operación según el tamaño de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el reglamento FOGAPE aplicable a las líneas COVID-19 y FOGAPE Reactivación. Cuando no exista deducible, este campo se completará con cero.

14. MONTO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO

Corresponde al monto al que asciende la cuota del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo.

15. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito.

16. TIPO DE PROGRAMA*

Corresponde al código que identifica el tipo de programa del FOGAPE que garantiza la operación identificada en el campo 2:

Código Programa

- o FOGAPE COVID-19
- 1 FOGAPE REACTIVACIÓN
- 2 FOGAPE CHILE APOYA

^{*} Nota: En la Circular N°2.286 hay un error de transcripción de los códigos. La codificación correcta es o y 1, tal como aparece en la descripción del campo.

17. GIRO DE LA EMPRESA

Corresponde al código que identifica el giro de la empresa registrada ante el SII para las siguientes actividades o servicios establecidas en la Tabla 122.

En caso de que el deudor cuente con más de un giro, informar aquel que se declaró como principal o que justifica una mayor cobertura, para las operaciones amparadas por el programa FOGAPE Reactivación. Cuando no corresponda la codificación de actividades o se refiera al programa Fogape Chile Apoya, se empleará el código 99.

18. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO

Corresponde al principal destino del financiamiento. Los financiamientos aquí descritos deben ser los mismos que los inscritos en la garantía.

Código Destino

- 01 Inversiones en Activo Fijo
- 02 Refinanciamientos
- o3 Gastos de Capital de Trabajo

19. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Se refiere a la actividad económica del deudor consignada de acuerdo con las categorías del Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIIU.CL). Se deberá representar la actividad del tipo de persona (natural o jurídica), por una categoría de seis dígitos, según corresponda al giro de la empresa contemplado en el respectivo tipo de programa FOGAPE. Dicha actividad deberá ser informada, independiente del nivel de ventas del tipo de persona.

En caso de que el deudor cuente con más de un giro, informar aquel que justifica la cobertura otorgada.

Cuando el deudor no cuente con inicio de actividades y, por ende, no pueda ser identificado con un código del CIIU, se deberá consignar con 999999.

Carátula de cuadratura

El archivo C50 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: C50

Número de Registros Informados	

CODIGO: C51

NOMBRE : OPERACIONES ASOCIADAS A POSTERGACIONES

HIPOTECARIAS GARANTIZADAS POR EL FOGAPE

SISTEMA : CONTABLE.

PERIODICIDAD: Mensual.

PLAZO : 5 días hábiles.

En este archivo deben informarse a nivel de operaciones, los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos hipotecarios para vivienda y comerciales fines generales garantizados por el FOGAPE (Decreto Supremo $N^\circ 8$ de 2021 del Ministerio de Hacienda). En virtud de lo anterior, se reportarán las nuevas operaciones con cuotas postergadas, junto con los créditos que originan dicha postergación y aquellos celebrados entre el 1 de julio del 2020 y la entrada en vigencia de la Ley N° 21.299, siempre y cuando se encuentren al amparo de esta garantía.

Este archivo debe prepararse a partir de las operaciones correspondientes al cierre del mes de febrero de 2021. No obstante lo anterior, los archivos correspondientes a los meses de febrero y marzo deberán ser remitidos durante los primeros 5 días hábiles del mes de mayo, periodo en que también se deberá enviar el archivo correspondiente al mes de abril, en régimen.

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución finan	ciera	. 9(04)
2.	Identificación del archivo		. X(03)
		•••••	
			176 bytes

1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C51".

3. PERIODO

Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Estructura del registro

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	Número interno de identificación de la operación principal	
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Cantidad de cuotas postergadas	
6.	Fecha del crédito	
7.	Forma de pago	
8.	Fecha del primer vencimiento	
9.	Fecha del ultimo vencimiento	F(08)
10.	Monto de la cuota del crédito	9(14)
11.	Monto de colocaciones al origen	9(14)
12.	Monto de colocaciones	9(14)
13.	Monto de provisión	9(14)
14.	Días de morosidad de la operación	9(04)
15.	Situación de la operación	9(01)
16.	Valor de la garantía Estatal	9(14)
17.	Filler	
	Largo del registro	176 bytes

1. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor sujeto a provisiones.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN PRINCIPAL Para créditos de postergación, en este campo se informará el código de la operación hipotecaria original que genera dicha postergación. En el caso de la operación hipotecaria original, este campo se llenará con ceros.

4. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo según los códigos definidos en la Tabla 89 para créditos hipotecarios vivienda y comerciales fines generales.

5. CANTIDAD DE CUOTAS POSTERGADAS

Corresponde al número de cuotas del crédito hipotecario original que fueron postergadas. En el caso de la operación hipotecaria original, este campo se informará con cero.

6. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en que el crédito fue otorgado, entendiéndose por esta, aquella en que fue contabilizado.

7. FORMA DE PAGO

Corresponde a la forma de pago acordada de los créditos de postergación. Este campo se deberá informar con los siguientes códigos:

Código Forma de pago

- En cuotas mensuales de un mismo valor que se pagará con posterioridad a la fecha de pago de la última cuota del crédito hipotecario respectivo.
- 2 En cuotas mensuales de un mismo valor, distribuidas en un plazo que no podrá superar el plazo residual del respectivo crédito hipotecario.

Para los créditos que originan la postergación se deberá informar el código 9.

8. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO

Para créditos de postergación, en este campo se informará la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación. En el caso de la operación hipotecaria original, se informará la fecha de vencimiento de la primera cuota a cancelar a raíz de la postergación.

9. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito.

10. MONTO DE LA CUOTA DEL CREDITO

Corresponde al monto al que asciende la cuota del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo.

11. MONTO DE COLOCACIONES AL ORIGEN

Corresponde al monto de las colocaciones al cierre del mes en que se efectuó el otorgamiento de la postergación, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

12. MONTO DE COLOCACIONES

Saldo de Colocaciones a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

13. MONTO DE PROVISIÓN

Monto de Provisión a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

14. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

15. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos*:

- o Sin renegociación
- 1 Con renegociación antes del otorgamiento de la postergación
- 2 Con renegociación después del otorgamiento de la postergación

^{*} Nota: En la Circular N° 2.286 hay un error de transcripción de los códigos. La codificación correcta es 0, 1 y 2, tal como aparece en la descripción del campo.

Corresponde identificar con los códigos 1 o 2, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refieren los numerales 2.2 y 3.2 del Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación cumpla las condiciones estipuladas en el N°4 del Título II del Capítulo B-2, esta se registrará con los códigos 1 o 2, según corresponda. Deberán también identificarse con dichos códigos, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código o.

16. VALOR DE LA GARANTÍA ESTATAL

Corresponde al monto total hasta el que se encuentra cubierto el crédito caucionado por la garantía estatal.

Carátula de cuadratura

El archivo C51 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: C51

Número de Registros Informados
- 10

CODIGO : C52

NOMBRE : OPERACIONES ASOCIADAS A POSTERGACIONES

COMERCIALES

SISTEMA : CONTABLE

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 5 días hábiles

En este archivo deben informarse a nivel de operaciones, los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos comerciales de postergación y las operaciones asociadas, efectuados al amparo de los criterios establecidos en la Carta a Gerencia Nº92105115 entre el 23 de abril del 2021 y el 31 de julio del mismo año. En virtud de lo anterior, se reportarán tanto las nuevas operaciones con cuotas postergadas, como los créditos que originan dicha postergación, además de aquellas efectuadas en el mismo crédito original. Del mismo modo, se incluirán las postergaciones efectuadas bajo las medidas propias implementadas por la institución que se encuentren asociadas a la pandemia por COVID-19, pero que no se acogen a lo instruido en la mencionada carta gerencia.

Este archivo debe prepararse a partir de las operaciones correspondientes al cierre del mes de abril de 2021. No obstante, los archivos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio deberán ser remitidos durante los primeros 5 días hábiles del mes de agosto.

Excepcionalmente y mientras no se indique lo contrario, estos archivos deberán ser remitidos a través de la Extranet de la Comisión, mediante la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN).

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución finan	ciera	9(04)
2.	Identificación del archivo		X(03)
		•••••	
4.	Filler		X(167)
-		Largo del registro	180 bytes

1. CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Comisión.

- 2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C52".
- 3. PERIODO Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Estructura del registro

1.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
2.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
3.	Número interno de identificación de la operación principal	X(30)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Tipo de cartera comercial	9(01)
6.	Tipo de medida	9(01)
7.	Días de morosidad previo a la operación	9(04
8.	Cantidad de cuotas postergadas	9(03)
9.	Fecha del crédito	F(08)
10.	Frecuencia de pago	9(02)
11.	Fecha del primer vencimiento	F(08)
12.	Fecha del último vencimiento	F(08)
13.	Monto de la cuota del crédito	9(14)
14.	Monto de colocaciones al origen	9(14)
15.	Monto de colocaciones	9(14)
16.	Monto de provisión	.9(14)
17.	Días de morosidad de la operación	9(04)
18.	Situación de la operación	9(01)
19.	Reprogramaciones previas a la postergación	9(01)
	Fecha de reanudación del pago de la postergación previa	
21.	Cantidad de cuotas de la postergación previa	9(03)
	I argo del registro 180	hvtes

1. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor sujeto a provisiones.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el cual debe ser consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido

completamente.

3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN PRINCIPAL Para créditos de postergación efectuados en una nueva operación, en este campo se informará el código de la operación comercial original que genera dicha postergación. Por su parte, para la operación comercial original asociada que se mantiene vigente, este campo se llenará con ceros. En caso de que la postergación haya sido efectuada dentro de la misma operación original, se informará el mismo número reportado en campo 2. Para operaciones que pagaron completamente otro crédito, se informará el código de operación que mantenía este último previo a su reprogramación total.

4. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo según los códigos definidos en la Tabla 89 para créditos asociados a la cartera comercial.

5. TIPO DE CARTERA COMERCIAL

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 1 Cartera comercial individual
- 2 Cartera comercial grupal

Corresponderá identificar con código 1 al deudor evaluado bajo cartera individual y con código 2, al deudor evaluado bajo cartera comercial grupal.

6. TIPO DE MEDIDA

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 1 Medida CMF
- 2 Medida IFI

Corresponderá identificar con código 1 cuando la postergación cumpla con las condiciones establecidas en la Carta Gerencia Nº 92105115. Por su parte, se identificará con código 2 cuando la postergación se haya efectuado bajo las medidas propias implementadas por la institución que se encuentren asociadas a la pandemia por COVID-19, pero que no se acogen a lo instruido en la mencionada carta gerencia. En el caso de la operación comercial original, se informará el mismo código reportado para la operación postergada.

7. DIAS DE MOROSIDAD PREVIO A LA POSTERGACION

Corresponde a los días de morosidad que mantenía el crédito al momento de efectuarse la postergación. Cuando una reprogramación involucre el pago parcial o total de varios créditos, se informará el mayor nivel de morosidad entre ambos.

Para créditos de postergación efectuados en una nueva operación, así como en la operación comercial original asociada que se mantiene vigente, se reportarán los mismos días de morosidad.

8. CANTIDAD DE CUOTAS POSTERGADAS

Para créditos de postergación efectuados en una nueva operación, corresponderá informar número de cuotas del crédito comercial original que fueron postergadas. Por su parte, para la operación comercial original asociada que se mantiene vigente, este campo se llenará con ceros. En caso de que la postergación haya sido efectuada dentro de la misma operación original y en operaciones que pagaron completamente otro crédito, se informará la cantidad de meses de gracia otorgado.

9. FECHA DEL CRÉDITO

Para créditos de postergación efectuados en una nueva operación, así como en la operación comercial original asociada que se mantiene vigente y aquellos que pagaron completamente otro crédito, corresponderá informar la fecha en que el crédito fue otorgado, entendiéndose por esta, aquella en que fue contabilizado. En el caso que la postergación haya sido efectuada dentro de la misma operación original, se informará la fecha contable en que se efectuó la respectiva operatoria.

10. FRECUENCIA DE PAGO

Corresponde a la frecuencia de pago acordada para las operaciones informadas en campo 2, la que se reportará en cantidad meses.

11. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación. En el caso de la operación comercial original que se mantiene vigente por el otorgamiento de un nuevo crédito postergación y cuando la operatoria haya sido efectuada dentro de la misma operación original, se informará la fecha de vencimiento de la primera cuota a cancelar a raíz de la postergación.

12. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito informada en el campo 2.

13. MONTO DE LA CUOTA DEL CREDITO

Corresponde al monto al que asciende la cuota del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo. En caso de que el monto de las cuotas del crédito no sean iguales, se informará la suma del monto de las cuotas financiadas respecto al número de cuotas financiadas.

14. MONTO DE COLOCACIONES AL ORIGEN

Corresponde al monto de las colocaciones al cierre del mes en que se efectuó el otorgamiento de la postergación, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

15. MONTO DE COLOCACIONES

Saldo de Colocaciones a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

16. MONTO DE PROVISIÓN

Monto de Provisión a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1.

17. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

18. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- o Sin renegociación
- 1 Con renegociación antes del otorgamiento de la postergación
- 2 Con renegociación después del otorgamiento de la postergación

Corresponde identificar con los códigos 1 o 2, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refieren los numerales 2.2 y 3.2 del Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación cumpla las condiciones estipuladas en el N°4 del Título II del Capítulo B-2, esta se registrará con los códigos 1 o 2, según corresponda. Deberán también identificarse con dichos códigos, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código o.

19. REPROGRAMACIONES PREVIAS A LA POSTERGACION

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- o Sin reprogramaciones previas
- 1 Reprogramaciones previas asociadas a programas FOGAPE
- 2 Reprogramaciones previas asociadas a medidas CMF
- 3 Reprogramaciones previas asociadas a medidas propias

Corresponderá identificar con código 1 cuando el crédito sujeto de postergación cuente o haya contado con reprogramaciones previas asociadas a los programas del FOGAPE implementados desde mayo del año 2020, mientras que el código 2, se empleará cuando la reprogramación comercial previa corresponda a las establecidas en las Cartas Gerencia Nº 92012022 y Nº 92012118 (Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito, respectivamente). Deberán identificarse con código 3, aquellos casos cuyas reprogramaciones previas se hayan efectuado bajo las medidas propias implementadas por la institución desde marzo del año 2020 asociadas a la pandemia por COVID-19, pero que no se acogen a lo instruido en las mencionadas cartas gerencia. Para las operaciones que no presenten reprogramaciones previas, se utilizará el código 0. Lo anterior deberá informarse en las distintas modalidades de reprogramación. En particular, para créditos de postergación efectuados en una nueva operación, así como en la operación comercial original asociada que se mantiene vigente, se reportará el mismo código.

20. FECHA DE REANUDACIÓN DEL PAGO DE LA POSTERGACIÓN PREVIA

Para operaciones que presenten reprogramaciones previas descritas en el campo anterior, corresponderá informar la fecha en que el deudor debiese reanudar el pago de estas. En caso de no contar con reprogramaciones previas, este campo se debe informar con fecha 19000101. Lo anterior deberá informarse en las distintas modalidades de reprogramación, así como en la operación original.

21. CANTIDAD DE CUOTAS DE LA POSTERGACIÓN PREVIA

Para operaciones que presenten reprogramaciones previas descritas en el campo 19, se debe informar la cantidad de cuotas que fueron postergadas o los meses de gracia otorgados en la reprogramación según corresponda. En caso contrario, este campo se informará en cero. Lo anterior deberá informarse en las distintas modalidades de reprogramación, así como en la operación original.

Carátula de cuadratura

El archivo C52 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: C52

	_
Número de Registros Informados	
Trainers de Registros informacos	

CODIGO : C64

NOMBRE : OPERACIONES QUE ENTRAN A CARTERA EN

INCUMPLIMIENTO Y RENEGOCIACIONES, RECUPERACIONES Y GASTOS DE CRÉDITOS

INCUMPLIDOS

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo se deberán informar las operaciones de crédito de la cartera comercial, vivienda, consumo y adeudado por bancos, que entran a incumplimiento en el mes según las definiciones del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, además de las renegociaciones que surjan de dichas operaciones. Asimismo, se informarán las recuperaciones y gastos de cobranza ocurridas en el mes de los créditos que previo a la fecha de reporte ingresaron a la cartera en incumplimiento, ya sea estén o no castigados. Se deberán considerar créditos otorgados por el banco y filiales en Chile.

Primer registro

1Código del banco	9(04)
2 Identificación del archivo	
3 Período	P(06)
4 Filler	

Largo del registro 146 bytes

1. CÓDIGO DEL LA INSTITUCIÓN

Corresponde al código que identifica a la institución que reporta.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C64".

3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información, para el periodo que se reporta, de las operaciones que entran en incumplimiento, sus renegociaciones, las recuperaciones de los créditos incumplidos y los gastos de cobranza. El código de cada registro son los siguientes:

Código Tipo de registro (contenido)

- Detalle de las operaciones que ingresan a la cartera en incumplimiento
- 2 Detalle de las renegociaciones en el mes de créditos incumplidos
- 3 Detalle de las recuperaciones de operaciones incumplidas
- Detalle de los gastos asociados a gestiones de cobranza de las operaciones incumplidas

Registro para informar el detalle de las operaciones que ingresan a la cartera en incumplimiento

Este registro contendrá información de todas las operaciones que ingresan a la cartera en incumplimiento durante el mes que se reporta, según lo definido en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

1.	Tipo de registro	.9(02)
2.	Rut del deudor	
3.	Número interno de identificación de la operación	.X(30)
4.	Moneda de la operación	.9(03)
5.	Clasificación del deudor o de los créditos.	.X(02)
6.	Tipo de activo al incumplimiento	.9(02)
7.	Tipo de activo al otorgamiento	
8.	Fecha de otorgamiento	
9.	Monto del crédito	. 9(14)
10.	Situación de la operación al incumplimiento	. 9(01)
11.	Motivo del incumplimiento	.9(01)
12.	Activo al incumplimiento	.9(14)
13.	Provisión del activo al incumplimiento	.9(14)
14.	Contingente al incumplimiento	
15.	Provisión del contingente al incumplimiento	.9(14)
16.	Intereses no reconocidos	.9(14)
17.	Filler	.X(01)

Largo del registro 146 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

2. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor de la operación de crédito.

3. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito informada, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó para la misma operación de crédito en todos los archivos en que este campo ha sido requerido.

4. MONEDA DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se pactó la operación del campo 3. Se debe indicar la moneda según los códigos de la Tabla 1 de este Manual.

5. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR O DE LOS CRÉDITOS

Se indicará la clasificación del deudor o de sus créditos según la evaluación del banco al momento del incumplimiento, utilizando las categorías de la Tabla 13.

6. TIPO DE ACTIVO AL INCUMPLIMIENTO

Corresponde al tipo de activo de la operación al momento del incumplimiento, según los códigos definidos en la Tabla 89.

7. TIPO DE ACTIVO AL OTORGAMIENTO

Corresponde al tipo de activo de la operación al momento del otorgamiento, según los códigos definidos en la Tabla 89. Por ejemplo, en el caso de una operación de crédito de consumo en cuotas que se utilizó para renegociar una tarjeta de crédito, deberá entonces informarse este último tipo.

8. FECHA DE OTORGAMIENTO

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) en que se otorgó la operación informada en el campo 3, entendiéndose por esta aquella en que fue contabilizada. Este valor debe coincidir con el reportado en los archivos de provisiones por riesgo de crédito de este manual.

Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con la fecha en que fue originalmente contabilizado. Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar la fecha en que dicha compra pasó a formar parte de los activos del banco.

9. MONTO DEL CRÉDITO

Corresponde al monto original del crédito que fue otorgado en la fecha informada en el campo anterior. En el caso de las tarjetas de crédito, se debe indicar el monto del último cupo aprobado previo al incumplimiento. Cuando se dé cuenta de una operación proveniente de compra de cartera, se debe informar el monto del crédito que pasó a formar parte de los activos del banco.

10. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INCUMPLIMIENTO

Corresponde identificar con el código 1 si, al momento del incumplimiento, la operación se encuentra renegociada. En caso contrario se debe informar en 0. La definición de renegociación se debe efectuar según lo dispuesto en otros archivos contables de operaciones de crédito.

11. MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la situación que llevó a la operación a presentar el estado de incumplimiento. Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 1 Renegociación con más de 60 días de mora
- 2 Mora de 90 días o más
- 3 Arrastre por otra operación
- 9Otro

12. MONTO DEL ACTIVO AL INCUMPLIMIENTO

Corresponde al monto del activo registrado en los estados financieros con el cual la operación ingresó a cartera en incumplimiento, según lo definido en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables. El valor se deberá expresar en pesos equivalentes a la fecha del reporte.

13. MONTO DE PROVISIÓN DEL ACTIVO AL INCUMPLIMIENTO

Corresponde al monto de las provisiones registradas en los estados financieros y asociadas a la operación cuando ingresó a cartera en incumplimiento, según lo definido en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables. El valor se deberá expresar en pesos equivalentes a la fecha del reporte.

14. MONTO DEL CONTINGENTE AL INCUMPLIMIENTO

Corresponde al monto del crédito contingente con el cual la operación ingresó a cartera en incumplimiento, según lo definido en el Capítulo B-1 y B- 3 del Compendio de Normas Contables. En el caso de operaciones sin cupos no utilizados, el campo se reportará con cero. El valor se deberá expresar en pesos equivalentes a la fecha de incumplimiento.

15. MONTO DE PROVISIÓN DEL CONTINGENTE AL INCUMPLIMIENTO

Corresponde al monto de las provisiones registradas en los estados financieros y asociadas al crédito contingente informado en el campo anterior, según lo definido en el Capítulo B-1 y B-3 del Compendio de Normas Contables. En el caso de que el campo 14 sea cero, este campo se informa de igual forma. El valor se deberá expresar en pesos equivalentes a la fecha de incumplimiento.

16. INTERESES NO RECONOCIDOS

Corresponde al monto de los intereses remuneratorios y moratorios que se hayan devengado a la fecha del incumplimiento y que no se hayan reconocido en los estados financieros. El valor se deberá expresar en pesos al cierre del periodo informado.

Registro para informar el detalle de las operaciones renegociadas en el mes de créditos incumplidos

Para las operaciones informadas en el registro 1 y en que el banco se encuentra realizando aún el seguimiento de sus flujos de recuperación, se informará el detalle de las renegociaciones ocurridas. En específico, se deben considerar las operaciones en cartera en incumplimiento, las castigadas y también aquellas que incumplieron en el pasado y transitaron a cartera normal o subestándar y que el banco aún realiza seguimiento a su recuperación de acuerdo con su política de gestión de riesgos. Se debe informar este registro independiente si la operación original ya se había renegociado en el pasado. Además, si en una operación se renegocia más de un crédito, se deberán informar diferentes registros para cada crédito originalmente afectado. La definición de renegociación debe ser consistente con lo dispuesto en otros archivos contables de operaciones de crédito.

1.	Tipo de registro	. 9(02)
2.	Rut del deudor	
3.	Número interno de identificación de la operación original	. X(30)
4.	Tipo de activo	. 9(02)
5.	Número interno de identificación de la operación renegociada	. X(30)
6.	Tipo de activo de la operación renegociada	
7.	Tipo de renegociación	. 9(02)
8.	Procedimiento concursal	
9.	Monto del crédito	. 9(14)
10.	Filler	. X(52)

Largo del registro.....146 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor de la operación de crédito.

3. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN ORIGINAL

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito original que ha sido renegociada, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó para la misma operación de crédito en todos los archivos en que este ha sido requerido.

4. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo de la operación renegociada al incumplimiento, según los códigos definidos en la Tabla 89.

5. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN RENEGOCIADA

Se deberá reportar el código que identifica de forma unívoca en la institución a la operación de crédito que se utilizó para pagar la operación informada en el campo 3.

6. TIPO DE ACTIVO DE LA OPERACIÓN RENEGOCIADA

Corresponde al tipo de activo de la operación informada en el campo 5, según los códigos definidos en la Tabla 89.

7. TIPO DE RENEGOCIACIÓN

Se deberá identificar el tipo de renegociación según los siguientes códigos:

- 1 Renegociación total
- 2 Renegociación parcial

8. PROCEDIMIENTO CONCURSAL

Se deberá identificar si la renegociación se origina como resultado de un procedimiento concursal de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.720, según los siguientes códigos:

1 Si

2No

9. MONTO DEL CRÉDITO

Corresponde al monto original del crédito que fue otorgado para renegociar la operación informada en el campo 3.

Registro para informar el detalle de recuperaciones de operaciones incumplidas

Se debe informar el detalle de los pagos efectivos de recuperaciones ocurridas durante el mes que se reporta, de las operaciones en que el banco se encuentra realizando su seguimiento. En específico, se deben considerar las operaciones en cartera en incumplimiento, las castigadas y también aquellas que incumplieron en el pasado y transitaron a cartera normal o subestándar y que el banco aún realiza seguimiento a su recuperación, de acuerdo con su política de gestión de riesgos. Asimismo, deben informarse los pagos de las operaciones renegociadas informadas en el registro 2, así como los abonos si es que hubiese. En ningún caso, se deberán considerar los flujos que se obtienen por el otorgamiento del nuevo crédito renegociado.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Rut del deudor	R(9)VX(01)
3.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Situación actual de la operación	9(02)
6.	Monto de la recuperación	9(14)
7.	Tipo de recuperación	9(01)
8.	Saldo adeudado	9(14)
9.	Número interno de la garantía, bien recibido o adjudicado en pago	X(30)
10.	Estado de la operación posterior a la recuperación	9(01)
11.	Filler	
		• • •

Largo del registro 146 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "3".

2. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor de la operación de crédito.

3. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito informada, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó para la misma operación de crédito en todos los archivos en que este ha sido requerido.

4. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo de la operación al momento del incumplimiento, según los códigos definidos en la Tabla 89.

5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OPERACIÓN

Corresponde identificar con el código 1 si, al momento de efectuarse la recuperación, la operación se encuentra renegociada. En caso contrario se debe informar en 0. La definición de renegociación debe ser consistente con lo dispuesto en otros archivos contables de operaciones de crédito.

6. MONTO DE LA RECUPERACIÓN

Corresponde al monto recuperado, expresado en pesos, sin deducir los importes cancelados por gastos de recuperación. En este campo deben registrase recuperaciones efectivas, por lo que sólo deben computarse si existiese algún ingreso de flujo monetario. Se informarán registros separados según los tipos de recuperación que existan para una misma operación de crédito, de acuerdo con la definición del campo 7. En el caso de informarse pagos efectivos tras ejecución de garantías o bienes, debe reportarse el monto que se ha utilizado para pagar el saldo de la operación señalada en el campo 3 y no necesariamente el valor total de la ejecución, cuando fuese superior.

7. TIPO DE RECUPERACIÓN

Corresponde al tipo de recuperación asociada al monto informado en el campo 6, de acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 Pago voluntario y efectivo del deudor de la operación
- 2 Pago efectivo por garantía real
- 3 Pago efectivo por garantía personal
- 4 Pago efectivo tras cobro de garantía estatal
- 5 Pago efectivo por otros bienes del deudor
- 6 Pago efectivo tras cesión de derechos crediticios
- Pago efectivo obtenido tras sentencia de procedimiento de liquidación concursal asociado a la Ley N°20.720

8. SALDO ADEUDADO

Corresponde al monto adeudado de la operación posterior a la recuperación que se informa, incluyendo los intereses adeudados tanto remuneratorios como moratorios que se hayan devengado a la fecha de reporte y que no se hubieran reconocido en los estados financieros. El valor se deberá expresar en pesos al cierre del periodo informado.

9. NÚMERO INTERNO DE LA GARANTÍA, BIEN RECIBIDO O ADJUDICADO EN PAGO

El campo se debe informar con un valor distinto a cero cuando el tipo de recuperación del campo 7 corresponda al código 2 o 4.

Cuando se trate de una garantía, se informará el número que la identifica en forma unívoca en la institución financiera, en línea con el campo 7 del archivo D54 del tipo de registro 1. En el caso de bienes recibidos o adjudicados en pago, el valor debe corresponder al informado en el campo 3 del archivo E02.

En el caso de que una operación sea caucionada por más de una garantía, o tenga más de un bien relacionado, se deberá repetir el registro por cada garantía o bien ejecutado. Por otro lado, cuando una garantía caucione a más de una operación o el bien se relacione con más de un crédito, su flujo de recuperación se deberá reportar distribuido para cada crédito.

10. ESTADO DE LA OPERACIÓN POSTERIOR A LA RECUPERACIÓN

Corresponde a la situación de la operación del deudor una vez realizada la recuperación informada en el período de referencia. Los códigos que deben utilizarse para clasificar la situación crediticia son los siguientes:

- 1 Operación sin deuda
- 2 Operación con deuda que permanece incumplida
- 3 Operación con deuda que ingresa a cartera normal
- 4 Operación con deuda castigada

Registro para informar el detalle de los gastos asociados a gestiones de cobranza de las operaciones incumplidas

Este registro contendrá para las operaciones reportadas en el registro anterior, la información de gastos directos e indirectos asociados a gestiones de cobranza que hayan ocurrido desde que la operación entró a incumplimiento o bien desde la última fecha de recuperación informada en el registro anterior, si esto fuera posterior. La información en el caso de operaciones que no han sido castigadas y abandonen la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo definido en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, se deberá reportar mientras la entidad realiza seguimiento de sus recuperaciones, de acuerdo con sus políticas internas de gestión de riesgos.

1.	Tipo de registro9(02)	
2.	Rut del deudor	
3.	Número interno de identificación de la operaciónX(30)	
4.	Tipo de activo9(02)	
5.	Rubro9(05)	
6.	Tipo de gasto9(03)	
7.	Tipo de gasto	
	Filler	

Largo del registro 146 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "4".

2. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor de la operación de crédito.

3. NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica de forma unívoca en el banco a la operación de crédito informada, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Dicho número debe coincidir con la codificación que se informó para la misma operación de crédito en todos los archivos en que este ha sido requerido.

4. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo de la operación al momento del incumplimiento, según los códigos definidos en la Tabla 89.

5. RUBRO

Se debe informar el código que identifica el rubro según el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables donde se registra el gasto informado.

6. TIPO DE GASTO

Se debe informar el tipo de gasto según la tabla 125 del Manual de Sistemas de Información.

7. MONTO DEL GASTO

Corresponde al monto del gasto asociado al registro que se informa, expresado en pesos equivalentes a la fecha de reporte. Se deberá informar un registro para cada tipo de gasto, según se detalla en el campo 6.

Carátula de cuadratura

El archivo C64 debe entregarse con una carátula de cuadratura continuación:	a cuyo modelo se especifica a
MODELO	
Institución Código:	
Información correspondiente al mes de:	Archivo C64
Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	
Número de registros con código 4 en el compo 1	

CODIGO : C70

NOMBRE : OPERACIONES ASOCIADAS A LOS PROGRAMAS DEL

FOGAES

SISTEMA : CONTABLE.

PERIODICIDAD: Mensual.

PLAZO : 5 días hábiles.

En este archivo deben informarse a nivel de operaciones, los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a la cartera comercial e hipotecaria para la vivienda garantizada por el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES), otorgados al amparo de los programas de "Garantías Apoyo a la Construcción" y "Garantías Apoyo a la Vivienda" (Decretos Supremos N°83 y 84 de 2023 del Ministerio de Hacienda, respectivamente). Además, se incluirán en este archivo, los créditos contingentes y sus respectivas provisiones, asociados al Programa de "Garantías Apoyo a la Construcción".

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

1.	Código de la institución financiera	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(03)
3.	Período	P(06)
4.	Filler	X(151)
	Largo del registro	164 bytes

1.	CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
	Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por
	esta Comisión.
2.	IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO
	Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C70".
3.	PERÍODO
	Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos y créditos contingentes asociados al programa de "Garantías Apoyo a la Construcción" y aquellos créditos hipotecarios para la vivienda otorgados al amparo del programa "Garantías Apoyo a la Vivienda". Todo esto se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)	
1	FOGAES - Créditos asociados a la cartera comercial	
2	FOGAES - Créditos asociados a la cartera hipotecaria para la vivienda	

Registro para informar los créditos asociados a la cartera comercial del Programa FOGAES *

* En este tipo de registro se informarán los créditos de la cartera comercial garantizados por el FOGAES, otorgados al amparo del programa "Garantías Apoyo a la Construcción".

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
3.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
4.	Tipo de empresa	9(03)
5.	Actividad Económica	9(06)
6.	Tipo de activo o crédito contingente	9(02)
7.	Destino del financiamiento	9(02)
8.	Monto original del crédito	9(14)
9.	Monto de la cuota del crédito	9(14)
10.	Fecha del crédito	F(08)
11.	Fecha del primer vencimiento del crédito	F(08)
12.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
13.	Plazo del crédito	9(03)
14.	Monto de colocaciones	9(14)
15.	Monto de provisión	9(14)
16.	Valor de la garantía estatal	9(14)
17.	Días de morosidad de la operación	9(04)
18.	Tipo de programa	9(01)
19.	Filler	X(08)
	Largo del registro	164 bytes

Descripción de campos

1.	TIPO DE REGISTRO
	Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".
2.	RUT DEL DEUDOR
	Corresponde al RUT del deudor sujeto a provisiones.
3.	NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN
	Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la
1	antidad, cianda consistante con todos los archivos del MSI en que os requerido y el que no

entidad, siendo consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

4. THO DE EMITKESA

Corresponde al tamaño de la empresa deudora. Los tamaños aquí señalados deben ser los mismos que los inscritos en la garantía, según los criterios del artículo 6 del Reglamento (Decreto Exento 83).

Código*	<u>Tipo de empresa</u>
003	Grandes I
004	Grandes II

* En caso de que se modifiquen las condiciones del programa o se establezca uno nuevo que agregue otro tramo de ventas y esta Comisión no haya asignado un código, deberá informarlo con 999.

5. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Se refiere a la actividad económica del deudor consignada de acuerdo con las categorías del Clasificador Chileno de Actividades Económicas (CIIU.CL). Se deberá representar la actividad del tipo de persona (natural o jurídica), por una categoría de seis dígitos, según corresponda al giro de la empresa contemplado en el respectivo tipo de programa FOGAES. Dicha actividad deberá ser informada, independiente del nivel de ventas del tipo de persona.

En caso de que el deudor cuente con más de un giro, informar aquel que justifica la cobertura otorgada.

Cuando el deudor no cuente con inicio de actividades, y el programa FOGAES lo permita y, por ende, no pueda ser identificado con un código del CIIU, se deberá consignar con 999999.

6. TIPO DE ACTIVO O CRÉDITO CONTINGENTE

Corresponde al tipo de activo o crédito contingente, según los códigos definidos en la Tabla 89.

7. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO

Corresponde al principal destino del financiamiento. Los financiamientos aquí descritos deben ser los mismos que los inscritos en la garantía.

<u>Código</u> <u>Destino</u>

o1 Inversiones en Activo Fijo

02 Refinanciamientos

o3 Gastos de Capital de Trabajo

8. MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO

Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia de la información, cuando se trate de operaciones reajustables.

D. MONTO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO

Corresponde al monto al que asciende la cuota del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo.

10. FECHA DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose para el fin de este archivo, aquella en que el crédito fue contabilizado.

11. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito.

12. FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito.

13. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior.

14. MONTO DE COLOCACIONES

Corresponde al saldo de Colocaciones o Exposición de Créditos Contingentes a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (CNC).

15. MONTO DE PROVISIÓN

Corresponde al monto de provisión a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1 del CNC.

16. VALOR DE LA GARANTÍA ESTATAL

Corresponde al monto total hasta el cual se encuentra cubierto el crédito caucionado por la garantía estatal, una vez aplicado el porcentaje de limitación de esta. Cuando las garantías hayan sido presentadas a cobro y se encuentren pagadas por el garante, este campo se informará en cero.

17. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 3, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

18. TIPO DE PROGRAMA

Corresponde al código que identifica la versión del programa que garantiza la operación asociada a la cartera comercial identificada en el campo 3, según el decreto que lo regula:

<u>Código*</u> <u>Programa*</u>

o Decreto Supremo Nº 83 (FOGAES - "Garantías Apoyo a la Construcción")

9 Otro decreto

* En caso de que se modifiquen las condiciones de programa o se establezca uno nuevo y esta Comisión no haya asignado un código, deberá informarse con 9.

Registro para informar los créditos asociados a la cartera hipotecaria para la vivienda del Programa FOGAES **

* En este tipo de registro se informarán los créditos de la cartera hipotecaria para la vivienda garantizados por el FOGAES, otorgados al amparo del programa "Garantías Apoyo a la Vivienda.

1.	Tipo de registro	9(01)
2.	RUT del deudor	R(09)VX(01)
3.	Número interno de identificación de la operación	X(30)
4.	Tipo de activo	9(02)
5.	Monto total del pie	9(14)
6.	Monto original del crédito	9(14)
7.	Monto de la cuota del crédito	9(14)
8.	Fecha del crédito	F(08)
9.	Fecha del primer vencimiento del crédito	F(08)
10.	Fecha del último vencimiento del crédito	F(08)
11.	Plazo del crédito	9(03)
12.	Límite de la garantía estatal	9(03)V9(1)
13.	Valor de la garantía estatal	9(14)
14.	Monto de colocaciones	9(14)
15.	Monto de provisión	9(14)
16.	Días de morosidad de la operación	9(04)
17.	Situación de la operación	9(01)
18.	Tipo de programa	9(01)
	Largo del registro	164 bytes

Descripción de campos

1.	TIPO DE REGISTRO	
1.	Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".	
2.	RUT DEL DEUDOR	
ے.	Corresponde al RUT del deudor sujeto a provisiones.	
3.	NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	
3.	Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la	
	entidad, siendo consistente con todos los archivos del MSI en que es requerido y el que no	
4	deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. TIPO DE ACTIVO	
4.	Corresponde al tipo de activo, según los códigos definidos en la Tabla 89.	
_	MONTO TOTAL DEL PIE	
5.	Corresponde al monto del valor de la vivienda no financiado por la entidad, expresado por	
	su equivalente en pesos a la fecha de referencia de la información, cuando se trate de	
6	operaciones reajustables.	
6.	MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO	
	Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en	
	pesos a la fecha de referencia de la información, cuando se trate de operaciones reajustables.	
	MONTO DE LA CUOTA DEL CRÉDITO	
7.		
	Corresponde al monto al que asciende la cuota del crédito, expresado por su equivalente	
8.	en pesos a la fecha de referencia del archivo. FECHA DEL CRÉDITO	
0.		
	Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose para el fin de este	
	archivo, aquella en que el crédito fue contabilizado. FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO	
9		
10	Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito.	
10.	FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO	
	Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito.	

11. PLAZO DEL CRÉDITO

Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes se deberá aproximar al entero superior.

12. LÍMITE DE LA GARANTÍA ESTATAL

Corresponde al porcentaje de cobertura de la garantía estatal, según lo establecido en el respectivo programa.

13. VALOR DE LA GARANTÍA ESTATAL

Corresponde al monto total hasta el cual se encuentra cubierto el monto del pie del crédito caucionado por la garantía estatal, una vez aplicado el porcentaje de limitación de esta. Cuando las garantías hayan sido presentadas a cobro y se encuentren pagadas por el garante, este campo se informará en cero.

14. MONTO DE COLOCACIONES

Corresponde al saldo de Colocaciones a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1 del CNC.

15. MONTO DE PROVISIÓN

Corresponde al monto de provisión a la fecha de referencia de la información, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1 del CNC.

16. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 3, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

17. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

<u>Código</u> <u>Situación</u>

o Sin renegociación

1 Con renegociación

La definición de renegociación se debe ser consistente con lo dispuesto en otros archivos contables de operaciones de crédito, asociados a la determinación de provisiones.

18. TIPO DE PROGRAMA

Corresponde al código que identifica la versión del programa que garantiza la operación asociada a la cartera comercial identificada en el campo 3, según el decreto que lo regula:

<u>Código</u> <u>Programa</u>*

- o Decreto Supremo Nº 84 (FOGAES "Garantías Apoyo a la Vivienda")
- 9 Otro decreto

*En caso de que se modifiquen las condiciones de programa o se establezca uno nuevo y esta Comisión no haya asignado un código, deberá informarlo con 9.

Carátula de cuadratura

El archivo C70 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución:	Código:
Información correspondiente al mes de:	Archivo: C70
Número de Registros Informados	
Número de registros con el código 1 en el campo 1	

Número de registros con el código 2 en el campo 1